



CONTRATO ABIERTO RELATIVO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN AL SISTEMA DE TRACCIÓN, CONJUNTO DE CABINA Y PUERTAS DE 6 ELEVADORES MARCA KONE INSTALADOS EN EL HGR C/MF N°1 DE CUERNAVACA MORELOS, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.E. ANGÉLICA MARIEL MARTINEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS, EN ADELANTE “**EL INSTITUTO**” Y, POR LA OTRA, **KONE MÉXICO, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. HÉCTOR DAVID FERNANDEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “**EL INSTITUTO**” a través de su representante, declara que:

1.1. “**EL INSTITUTO**” es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.

1.2. Su representante la M.E. ANGÉLICA MARIEL MARTINEZ LÓPEZ, en su cargo de TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS, con R.F.C. [REDACTED] acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314 de fecha 5 de enero del 2023, otorgada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría número 15 de la Ciudad de México, instrumento jurídico debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-09012023-142934 con fecha 09 de enero de 2023, con fundamento en el artículo 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con los puntos 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el Ing. Abraham Jonathan Varela Popoca, en su carácter de Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato. ANEXO 6 (SEIS), quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato, interviene como área requirente la Mtra. Zulma Janet Esparza Gaspar, en su carácter de Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, como Representante Técnico el Ing. Carlos Javier Vela González, en su carácter de Representante de atender los asuntos de la Oficina de Conservación; y como responsable de la



contratación el Lic. Jorge Luis Luna Ham, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en términos de los numerales ya indicados. Anexo 5 (CINCO)

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. S18/AD/153/2024, cuya asignación se emitió el 26 de noviembre de 2024, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, 41 I, y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 85 de su Reglamento (RLAASSP) y demás disposiciones aplicables en la materia.

1.5. "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria en la cuenta 42062509 otorgada mediante certificado de disponibilidad presupuestal previo número 0000518704-2024, de fecha 17 de octubre de 2024, emitido por la Jefatura de Servicios Administrativos. **ANEXO 1 (UNO).**

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2024 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231I45.

1.7. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Benito Juárez No. 18, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal, declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública No. Póliza número 68, del 9 de abril de 2010, pasada ante la fe del Licenciado José Lázaro Peña Ruiz, del corredor público No. 26 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 119996-1, de fecha 16 de abril de 2010, denominada **KONE MÉXICO, S.A. DE C.V.** Cuyo objeto social es, entre otros es [REDACTED]

2.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por EL C. HÉCTOR DAVID FERNANDEZ PARRA quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número No. 37815 de fecha 26 de abril de 2024, pasada ante la fe del Lic. Antonio Rosado Sánchez, Notario Público Número 199 de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes es KME880401DZ8 y con Registro Patronal ante el [REDACTED].



2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo. Anexo 6 (SEIS).

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales de este contrato el ubicado en Av. Revolución número 756, piso 6, colonia Santa Maria Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México, C.P. 03700, teléfono 5519460100 y correo electrónico jorgeluis.otero@kone.com

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN AL SISTEMA DE TRACCIÓN, CONJUNTO DE CABINA Y PUERTAS DE 6 ELEVADORES MARCA KONE INSTALADOS EN EL HGR C/MF N°1 DE CUERNAVACA MORELOS, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (uno)	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Propuesta Técnica, Términos y Condiciones de "EL PROVEEDOR""
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR"
Anexo 4 (cuatro)	"Formato de Fianza"
Anexo 5 (cinco)	"Oficios de designación de Administrador de contrato y de sus Auxiliares".
Anexo 6 (seis)	Constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales, SAT, IMSS e INFONAVIT



SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$3,511,699.31 (TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.)** Antes de IVA y un monto máximo de **\$8,779,248.28 (OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.)** Antes de IVA.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son los indicados en el Anexo 3 (TRES) que forma parte integrante del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN AL SISTEMA DE TRACCIÓN, CONJUNTO DE CABINA Y PUERTAS DE 6 ELEVADORES MARCA KONE INSTALADOS EN EL HGR C/MF N°1 DE CUERNAVACA MORELOS, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Con apego al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”

Plazo para el pago: **20 DIAS.**

Tipo de moneda: **PESOS MEXICANOS.**

Forma de pago: **Electrónico**

Documentos anexos a la factura: **REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29ª DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE: NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, EN SU CASO. FIRMADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. COPIA DEL CONTRATO Y LA FIANZA (SOLO CON LA PRIMERA FACTURA). PARA CONTRATOS QUE EN SU MONTO REBASEN LOS \$300,000.00, OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SAT E INFONAVIT (POSITIVAS Y VIGENTES) ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEACUERDO AL ANEXO T-8**

Si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo: **PAGOS PROGRESIVOS DE MANERA MENSUAL.**



DEBIENDO PRESENTAR UNA FACTURA POR CADA UNIDAD POR PARTIDA ASIGNADA.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INSTITUTO”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en Contabilidad y Trámite de Erogaciones Delegacional, ubicado en Boulevard Benito Juárez No. 18 Col. Centro C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos en horario de 9:00 a 13:00 hrs. de lunes a viernes, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.



“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**. El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el Anexo 2 (DOS), el cual forma parte del presente contrato.

EL SERVICIO SERÁ REALIZADO EN LA FECHA PROGRAMADA (DIARIO, SEMANAL, MENSUAL, SEMESTRAL, ANUAL), SEGÚN ANEXO NUMERO T-2.

UNA VEZ ASIGNADO EL CONTRATO, EL LICITANTE GANADOR, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS DESPUÉS DE LA ASIGNACIÓN, DEBERÁ PRESENTARSE CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA VALIDAR EL PROGRAMA DE EJECUCION PROPUESTO Y CONFIRMAR NUMERO TELEFONICO DE SU CENTRO DE ATENCION Y CORREO ELECTRONICO PARA REPORTES, NOTIFICAR EL NOMBRE(S) DEL PERSONAL ASIGNADO PARA LOS SERVICIOS DE LAS UNIDADES. PARA ATENDER LOS SERVICIOS DE INMEDIATO. DEBERÁ APERTURAR LA BITÁCORA DE MANTENIMIENTO EN LA UNIDAD, ASENTANDO SI EXISTIERAN CAMBIOS EN LA EJECUCION DEL PROGRAMA Y EL MOTIVO, EN CASO DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE URGENCIA POR FALLA EN EL EQUIPO EL LICITANTE GANADOR, CONTARA CON UN PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS PARA ACUDIR A LA UNIDAD, A PARTIR DE RECIBIR EL REPORTE EN SU CENTRO DE ATENCIÓN Y/O MEDIANTE CORREO ELECTRONICO.

SE DEBERA DE COTIZAR EL TOTAL DE LAS UNIDADES EN EL ENTENDIDO DE QUE LA FALTA DE PRECIO EN ALGUNO DE LOS PUNTOS ENLISTADOS EN EL ANEXO T-9 SERA MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.

EL SERVICIO SE OTORGARÁ EN LAS UNIDADES RELACIONADAS ANEXO NÚMERO T-7 Y DIRIGIRSE CON LOS RESPONSABLES QUE SE INDICAN EN EL ANEXO NÚMERO T-10

SE PODRÁN REALIZAR LA COMPRA DE CONCEPTOS ADICIONALES RELACIONADOS EN ESTA CONVOCATORIA, CUANDO EL DAÑO SE DERIVE POR INCENDIOS, EXPLOSIONES, ROBOS, VANDALISMO, LLUVIA, INUNDACIONES, TEMPESTADES, TEMBLORES, ACONTECIMIENTOS EXTRAORDINARIOS Y/O POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y AUTORIZADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO GARANTIZANDO EL MEJOR PRECIO DEL MERCADO SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.



SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **27 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a presentar una **Garantía por defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento.** Si (X), No () monto a solicitar: **10% DEL MONTO MAXIMO DEL CONTRATO** Forma de acreditarla. **FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE**



FIANZAS, Y A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Periodo de garantía:
SEIS MESES POSTERIORES A LA RECEPCION DEL SERVICIO.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en Av. Plan de Ayala 1201 esquina Av. Central, col. Ricardo Flores Magón, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al correo miguel.jahen@imss.gob.mx.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL INSTITUTO**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL INSTITUTO**”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “**EL PROVEEDOR**” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “**EL INSTITUTO**” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.



Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) **Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.**

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al Ing. Abraham Jonathan Varela Popoca, en su carácter de Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.



“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“**EL INSTITUTO**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el 1% sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

Condiciones, supuestos, porcentajes y límites máximos:

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
ORDEN DE SERVICIO CON EL REGISTRO DE LOS EQUIPOS UTILIZADOS EN EL SERVICIO.	DEBERA PRESENTAR LOS EQUIPOS QUE UTILIZARA PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO.	SI OMITE PRESENTAR LOS EQUIPOS CON LOS QUE REALIZARA EL SERVICIO.	1% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO MENSUAL DEL INMUEBLE.	10% DEL VALOR MAXIMO DEL CONTRATO.
CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE EL SERVICIO DENTRO DEL PROGRAMA DE EJECUCION.	DENTRO DE LOS 2 DIAS POSTERIORES A LA FECHA PROGRAMADA.	POR CADA SERVICIO NO REALIZADO DENTRO DE LOS 2 DIAS POSTERIORES A LA FECHA PROGRAMADA.	1% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO MENSUAL DEL INMUEBLE.	10% DEL VALOR MAXIMO DEL CONTRATO.
PRESENTAR LOS PRODUCTOS QUE APLICARA EN EL INMUEBLE	DEBERA PRESENTAR LOS PRODUCTOS QUE APLICARA EN EL INMUEBLE, REGISTRANADOL OS EN LA ORDEN DE SERVICIO.	SI OMITE PRESENTAR Y REGISTRAR LOS PRODUCTOS APLICADOS EN EL INMUEBLE.	1% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO MENSUAL DEL INMUEBLE.	10% DEL VALOR MAXIMO DEL CONTRATO.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 95 y 96 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del instituto.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.



De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INSTITUTO”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, con posterioridad al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 2 (DOS) parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., en los supuestos siguientes:

- ✓ LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR CADA DIA DE ATRASO POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGAR EN TIEMPO LOS SERVICIOS DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO PARA EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- ✓ LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERA EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTIA, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DIA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL EQUIVALENTE AL 1.0 % SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO. SIN INCLUIR EL IVA.
- ✓ LAS PENAS CONVENCIONALES DEBEN APLICARSE BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD TODA VEZ QUE SI UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN FUE CUMPLIDA. LA PENA NO PUEDE SER APLICADA A LA TOTALIDAD DEL MONTO CONTRATADO.
- ✓ LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- ✓ EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS. SI NO SE HA DETERMINADO CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CONTRATO, ASI COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.
- ✓ EN NINGÚN CASO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO AUTORIZA EL PAGO DEL SERVICIO. SI NO SE HA DETERMINADO. CALCULADO Y NOTIFICADO AL LICITANTE ADJUDICADO EL MONTO TOTAL APLICABLE POR PENAS CONVENCIONALES. ASIMISMO, EL LICITANTE ADJUDICADO AUTORIZARA AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO LICITANTE ADJUDICADO.



- ✓ EN EL CASO DE EXISTIR PENAS CONVENCIONALES DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO A LOS TIEMPOS DE ATENCIÓN DE LA GARANTIA DE LOS BIENES (INDICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO) EL LICITANTE ADJUDICADO AUTORIZARA AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DE LA FIANZA OTORGADA AL INSTITUTO LA CUAL SE INDICA EN ESTE DOCUMENTO.
- ✓ CABE SEÑALAR QUE EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONAL NO DEBERÁ DE EXCEDER DEL 10% DEL MONTO MÁXIMO CONTRATADO.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d)(nda)(vspa)$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

Supuestos:

Porcentaje: **SE DETERMINA POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS: 1.0 %.**

Límite máximo: **10% DEL VALOR MAXIMO DEL CONTRATO.**

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.



Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

“EL PROVEEDOR” Se obliga a presentar poliza de responsabilidad civil de acuerdo en los términos que se indican a continuación:

Seguro de Responsabilidad Civil: para cubrir los daños y perjuicios que puedan suceder con motivo del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Si (X) no () monto a solicitar 100% DE ACUERDO AL MONTO DEL CONTRATO. Vigencia: LA MISMA DEL CONTRATO
Forma de acreditarla: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL; ALCANCE Y RIESGOS QUE DEBA CUBRIR: DAÑOS QUE AMPARA LEGALMENTE TODOS AQUELLOS OCASIONADO A UN TERCERO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA ASEGURADA. ADEMÁS, DE BRINDAR PROTECCIÓN Y RESPALDO PARA ENFRENTAR LEGALMENTE Y CUBRIR LOS GASTOS GENERADOS POR LA RECLAMACIÓN DEL TERCERO AFECTADO. Periodo de garantía: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las garantías permanecerán en el Instituto, hasta que proceda su cancelación o hasta hacerlas efectivas por incumplimiento del proveedor.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 2 (DOS) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS



Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.



Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente



contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores



que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.



VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
M.E. ANGÉLICA MARIEL MARTÍNEZ LÓPEZ REPRESENTANTE LEGAL DE “EL INSTITUTO”	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN MORELOS REPRESENTANTE LEGAL	
ING. ABRAHAM JONATHAN VARELA POPOCA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
KONE MÉXICO, S.A. DE C.V.	KME880401DZ8

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ABRAHAM JONATHAN VARELA POPOCA
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 27/11/2024 15:20

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: ANGELICA MARIEL MARTINEZ LOPEZ
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 28/11/2024 17:45

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: KONE MEXICO SA DE CV
RFC: KME880401DZ8
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 29/11/2024 11:19

[Redacted]

Firma:

SE ELIMINA FIRMA DIGITAL DE PERSONA MORAL, POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III, ASÍ COMO 118 DE LA LFTAIP, DOF 9 MAYO 2016.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Morelos
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

**DICTAMEN
PREVIO**

FOLIO: 0000518704-2024

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 18 Morelos
189001 Oficina del OOAD MORELOS
100100 Jefatura De Servicios Administ

Concepto: DDP 2024.-EN SUST.0000359880-2024 MANTTO 6 ELEVA.KONE DEL H1 DEL OOAD MOR(SUST.SUM.INST. Y PUESTA EN MARCHA D CABLE TRACTOR, ANCLAS P/CABLE DE ACERO 12 PZAS P/ EQUIPO, REPAR. DE CABINA, PLAFON C/ LUMINARIA, PISO ANTID., PUERTAS ACERO INOX.-CONS.1417/2024

Fecha Elaboración: 17/10/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 10,183,928.00
Cuenta: 42062509 Mant. y Cons. Maq. y Equip. Unidad de Información: 180601 Centro de Costos: 142914
Partida Presupuestaria SHCP: 35701 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	10,183.9
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

DELEGACION

MARQUINA PLATON ALBERTO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) :

\$.00

Clave: 6170-009-001



ASIGNACIÓN

FECHA: 26 DE NOVIEMBRE DE 2024
NÚMERO DE HOJAS: UNA

PARA: KONE MEXICOS.A. DE C.V.

AT'N. VENTAS GOBIERNO

RFC: KME880401DZ8

CORREO ELECTRONICO: jorgeluis.otero@kone.com

CONFIRMO LA ASIGNACIÓN DEL SERVICIO COTIZADO DENTRO DE LA ADJUDICACION DIRECTA No. S18/AD/153/2024 1RA. VUELTA MISMO QUE SE DETALLAN A CONTINUACION

ARTICULO: 41 Fracción I DE LA LAASSP

EXP. COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR007-N-574-2024 CODIGO EXP. COMPRANET: E-2024-00108929

NUMERO DE CONTRATO/PEDIDO: 050GYR007N57424-001-00

REGISTRO SAI: C4M0241

DICTAMEN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 0000518704-2024

FECHA: 17/10/2024

CTA: 42062509

PARTIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD	MONTO MINIMO ANTES DE IVA	MONTO MAXIMO ANTES DE IVA
UNICA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE TRACCIÓN, CONJUNTO DE CABINA Y PUERTAS DE 6 ELEVADORES MARCA KONE INSTALADOS EN EL HGR C/MF No. I DE CUERNAVACA MORELOS	Servicio	\$3,511,699.31	\$8,779,248.28
SUBTOTAL			\$3,511,699.31	\$8,779,248.28
IVA			\$561,871.89	\$1,404,679.72
TOTAL			\$4,073,571.20	\$10,183,928.00

VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia comprenderá: 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

TIPO DE FIANZA: INDIVISIBLE SIN PRORRATA PORCENTAJE DE FIANZA: 10% SIN IVA

MONTO DE LA FIANZA: \$ 877,924.83

El suministro del servicio deberá realizarse conforme a lo estipulado en el Anexo Técnico y Términos y condiciones, así mismo le informo que deberá firmar contrato a más tardar el día 15 días naturales posteriores a la fecha de asignación a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de COMPRANET; así mismo una vez formalizado el contrato deberá realizar la impresión en el módulo antes señalado, el cual deberá acompañar a la documentación descrita en la solicitud de cotización para tramite de pago de acuerdo a lo establecido en la cláusula IV de forma de pago.

Para cualquier aclaración favor de comunicarse con el Mtro. Victor Manuel Quezada Marin vía correo electrónico victor.quezada@imss.gob.mx

ATENTAMENTE

"Seguridad y Solidaridad Social"

LIC. JORGE LUIS LUNA HAM

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO

Elaboró: LIC. VICTOR MANUEL QUEZADA MARIN, N47 LÍDER DE PROYECTO

Revisó: LIC. RODRIGO RANGEL CAPETILLO, JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Supervisó: C.P. LUISA AMALIA VIAZCAN PÉREZ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



KONE México, S.A. DE C.V.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

S18/AD/153/2024 ADJ SERV MANTTO PREV Y CORREC SIST TRAC 6 ELEVADORES MARCA
EN EL HGR C/MF No.1 DE CUERNAVACA MORELOS EJERCICIO 2024

ANEXO NÚMERO T-1

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN AL SISTEMA DE TRACCIÓN, CONJUNTO DE CABINA Y PUERTAS DE 6 ELEVADORES MARCA KONE INSTALADOS EN EL HGR C/MF N°1 DE CUERNAVACA MORELOS

Partida única consistente en servicio a 6 elevadores del HGR/MF N°1

LUGAR: CUERNAVACA MORELOS - ELEVADOR 1			
CATALOGO DE CONCEPTOS- Servicio de mantenimiento mayor a elevador KONE modelo monospace No. 1093- 20328885			
CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Suministro e instalacion de cable milimetrico especial para elevador maniobras de alto riesgo que consiste en calgar cabina con ayuda de diferencial, eslingas para colocar pernos que sujetaran a la cabina para posteriormente elevarla, y en fosa montar tubo especial.	SERVICIO	1.00
2	Suministro de andas para cable de acero (punto de fijacion del cable de traccion)	SERVICIO	12.00
3	Suministro e instalacion de elementos de cabina, incluye forro de cabina, plafon con luminaria led, pasamanos interior de cabina y piso antiderrapante.	SERVICIO	1.00
4	Suministro e instalacion de juego de puertas de acero inoxidable (cabina y desembarque)	SERVICIO	13.00
5	Suministro e instalacion de maquina de traccion MX14	SERVICIO	1.00

LUGAR: CUERNAVACA MORELOS - ELEVADOR 2			
CATALOGO DE CONCEPTOS- Servicio de mantenimiento mayor a elevador KONE modelo monospace No. 1091- 20328883			
CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Suministro e instalacion de cable milimetrico especial para elevador maniobras de alto riesgo que consiste en calgar cabina con ayuda de diferencial, eslingas para colocar pernos que sujetaran a la cabina para posteriormente elevarla, y en fosa montar tubo especial.	SERVICIO	1.00
2	Suministro de andas para cable de acero (punto de fijacion del cable de traccion)	SERVICIO	12.00
3	Suministro e instalacion de elementos de cabina, incluye forro de cabina, plafon con luminaria led, pasamanos interior de cabina y piso antiderrapante.	SERVICIO	1.00
4	Suministro e instalacion de juego de puertas de acero inoxidable (cabina y desembarque)	SERVICIO	13.00



KONE México, S.A. DE C.V.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

S18/AD/153/2024 ADJ SERV MANTTO PREV Y CORREC SIST TRAC 6 ELEVADORES MARCA
EN EL HGR C/MF No. 1 DE CUERNAVACA MORELOS EJERCICIO 2024

LUGAR: CUERNAVACA MORELOS - ELEVADOR 3			
CATALOGO DE CONCEPTOS- Servicio de mantenimiento mayor a elevador KONE modelo monospace No. 1088- 20328880			
CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Suministro e instalacion de cable milimetrico especial para elevador maniobras de alto riesgo que consiste en calgar cabina con ayuda de diferencial, eslingas para colocar pernos que sujetaran a la cabina para posteriormente elevarla, y en fosa montar tubo especial.	SERVICIO	1.00
2	Suministro de anclas para cable de acero (punto de fijacion del cable de traccion)	SERVICIO	12.00
3	Suministro e instalacion de elementos de cabina, incluye forro de cabina, plafon con luminaria led, pasamanos interior de cabina y piso antiderrapante.	SERVICIO	1.00
4	Suministro e instalacion de juego de puertas de acero inoxidable (cabina y desembarque)	SERVICIO	13.00

LUGAR: CUERNAVACA MORELOS - ELEVADOR 4			
CATALOGO DE CONCEPTOS- Servicio de mantenimiento mayor a elevador KONE modelo monospace No. 1089- 20328881			
CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Suministro e instalacion de cable milimetrico especial para elevador maniobras de alto riesgo que consiste en calgar cabina con ayuda de diferencial, eslingas para colocar pernos que sujetaran a la cabina para posteriormente elevarla, y en fosa montar tubo especial.	SERVICIO	1.00
2	Suministro de anclas para cable de acero (punto de fijacion del cable de traccion)	SERVICIO	12.00
3	Suministro e instalacion de elementos de cabina, incluye forro de cabina, plafon con luminaria led, pasamanos interior de cabina y piso antiderrapante.	SERVICIO	1.00
4	Suministro e instalacion de juego de puertas de acero inoxidable (cabina y desembarque)	SERVICIO	13.00



KONE México, S.A. DE C.V.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

S18/AD/153/2024 ADJ SERV MANTTO PREV Y CORREC SIST TRAC 6 ELEVADORES MARCA
EN EL HGR C/MF No. 1 DE CUERNAVACA MORELOS EJERCICIO 2024

LUGAR: CUERNAVACA MORELOS - ELEVADOR 5			
CATALOGO DE CONCEPTOS- Servicio de mantenimiento mayor a elevador KONE modelo monospace No. 1090- 20328882			
CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Suministro e instalacion de cable milimetrico especial para elevador maniobras de alto riesgo que consiste en calgar cabina con ayuda de diferencial, eslingas para colocar pernos que sujetaran a la cabina para posteriormente elevarla, y en fosa montar tubo especial.	SERVICIO	1.00
2	Suministro de anclas para cable de acero (punto de fijacion del cable de traccion)	SERVICIO	12.00
3	Suministro e instalacion de elementos de cabina, incluye forro de cabina, plafon con luminaria led, pasamanos interior de cabina y piso antiderrapante.	SERVICIO	1.00
4	Suministro e instalacion de juego de puertas de acero inoxidable (cabina y desembarque)	SERVICIO	13.00

LUGAR: CUERNAVACA MORELOS - ELEVADOR 6			
CATALOGO DE CONCEPTOS- Servicio de mantenimiento mayor a elevador KONE modelo monospace No. 1092- 20328884			
CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Suministro e instalacion de cable milimetrico especial para elevador maniobras de alto riesgo que consiste en calgar cabina con ayuda de diferencial, eslingas para colocar pernos que sujetaran a la cabina para posteriormente elevarla, y en fosa montar tubo especial.	SERVICIO	1.00
2	Suministro de anclas para cable de acero (punto de fijacion del cable de traccion)	SERVICIO	12.00
3	Suministro e instalacion de elementos de cabina, incluye forro de cabina, plafon con luminaria led, pasamanos interior de cabina y piso antiderrapante.	SERVICIO	1.00
4	Suministro e instalacion de juego de puertas de acero inoxidable (cabina y desembarque)	SERVICIO	13.00

ACAPULCO GRO; A 25 DE NOVIEMBRE 2024

HECTOR DAVID FERNANDEZ PARRA | REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA KONE MEXICO



KONE México, S.A. DE C.V.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

S18/AD/153/2024 ADJ SERV MANTTO PREV Y CORREC SIST TRAC 6 ELEVADORES MARCA
EN EL HGR C/MF No. 1 DE CUERNAVACA MORELOS EJERCICIO 2024

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ANEXO T-2

PROGRAMA DE EJECUCION DEL SERVICIO

PROGRAMA CALENDARIZADO POR UNIDAD Y LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LOS SERVICIOS

ZONA (1)

CONVOCATORIA No. (2)
ESPECIALIDAD: (3)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: (4)

FECHA (5)

PLAZO DE EJECUCIÓN: (09) DEL AL

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL (10)

SELLO DE LA EMPRESA: (11)

NUMERO	ANOTAR
(1) ZONA	DELEGACIÓN CORRESPONDIENTE
(2) CONVOCATORIA NÚMERO	NÚMERO DE CONVOCATORIA
(3) ESPECIALIDAD	SERVICIO OFERTADO
(4) NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL	NOMBRE DEL PROVEEDOR PARTICIPANTE
(5) FECHA	FECHA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA
(6) UNIDAD	UNIDAD MÉDICA Y/O ADMINISTRATIVA DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO (.....) DE LAS BASES DE LICITACION
(7) ACTIVIDAD	ACTIVIDAD PROGRAMADA A REALIZAR DE ACUERDO AL CATALOGO DE CONCEPTOS
(8) SEMANA	PROGRAMACION EN BARRAS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DURANTE LAS SEMANAS CON RESPECTO A LA VIGENCIA DEL CONTRATO
(9) PLAZO DE EJECUCION	DE DEL 2024 AL DE DEL 2024
(10) NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
(11) SELLO DE LA EMPRESA	SELLO DE LA EMPRESA QUE CONTENGA LA RAZON SOCIAL (APLICA UNICAMENTE PARA PERSONAS MORALES)

ACAPULCO GRO; A 25 DE NOVIEMBRE 2024

HECTOR DAVID FERNANDEZ PARRA | REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
KONE MEXICO SA DE CV



KONE México, S.A. DE C.V.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

S18/AD/153/2024 ADJ SERV MANTTO PREV Y CORREC SIST TRAC 6 ELEVADORES MARCA
EN EL HGR C/MF No. 1 DE CUERNAVACA MORELOS EJERCICIO 2024

PROGRAMA DE EJECUCION DEL SERVICIO					
ELEVADOR	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	Servicio de mantenimiento Mayor a elevador Kone modelo: mono space N°1093-20328885				
1.-	Suministro e instalación de cable tractor milimétrico especial para elevador maniobras de alto riesgo que consiste en colgar cabina con ayuda de diferencial, eslingas para colocar pernos que sujetaran a la cabina para posteriormente elevarla; y en fosa montar tubo especial.	SERVICIO	1		
2.-	Suministro e instalación de anclas para cable de acero (punto de fijacion del cable de traccion)	PIEZAS	12		
3.-	Suministro e instalacion de elementos de cabina, incluye forro de cabina, plafón con luminaria led, pasamanos interior cabina y piso anti derrapante.	SERVICIO	1		
4.-	Suministro e instalacion de juego de puertas en acero inoxidable (cabina y desembarque)	SERVICIO	13		
5.-	Suministro e instalacion de maquina de traccion MX14	SERVICIO	1		
2	Servicio de mantenimiento Mayor a elevador Kone modelo: mono space N°1093-20328883				
1.-	Suministro e instalación de cable tractor milimétrico especial para elevador maniobras de alto riesgo que consiste en colgar cabina con ayuda de diferencial, eslingas para colocar pernos que sujetaran a la cabina para posteriormente elevarla; y en fosa montar tubo especial.	SERVICIO	1		
2.-	Suministro e instalación de anclas para cable de acero (punto de fijación del cable de traccion)	PIEZAS	12		
3.-	Suministro e instalacion de elementos de cabina, incluye forro de cabina, plafón con luminaria led, pasamanos interior cabina y piso anti derrapante.	SERVICIO	1		
4.-	Suministro e instalacion de juego de puertas en acero inoxidable (cabina y desembarque)	SERVICIO	13		
3	Servicio de mantenimiento Mayor a elevador Kone modelo: mono space N°1093-20328880				
1.-	Suministro e instalación de cable tractor milimétrico especial para elevador maniobras de alto riesgo que consiste en colgar cabina con ayuda de diferencial, eslingas para colocar pernos que sujetaran a la cabina para posteriormente elevarla; y en fosa montar tubo especial.	SERVICIO	1		
2.-	Suministro e instalación de anclas para cable de acero (punto de fijacion del cable de traccion)	PIEZAS	12		
3.-	Suministro e instalacion de elementos de cabina, incluye forro de cabina, plafón con luminaria led, pasamanos interior cabina y piso anti derrapante.	SERVICIO	1		
4.-	Suministro e instalacion de juego de puertas en acero inoxidable (cabina y desembarque)	SERVICIO	13		



KONE México, S.A. DE C.V.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

S18/AD/153/2024 ADJ SERV MANTTO PREV Y CORREC SIST TRAC 6 ELEVADORES MARCA
EN EL HGR C/MF No. 1 DE CUERNAVACA MORELOS EJERCICIO 2024

ELEVADOR 4	Servicio de mantenimiento Mayor a elevador Kone modelo:mono space N°1093-20328881	UNIDAD	CANTIDAD	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1.-	Suministro e instalación de cable tractor milimétrico especial para elevador maniobras de alto riesgo que consiste en colgar cabina con ayuda de diferencial, eslingas para colocar pernos que sujetaran a la cabina para posteriormente elevarla; y en fosa montar tubo especial.	SERVICIO	1		
2.-	Suministro e instalación de anclas para cable de acero (punto de fijacion del cable de traccion)	PIEZAS	12		
3.-	Suministro e instalacion de elementos de cabina, incluye forro de cabina, plafón con luminaria led, pasamanos interior cabina y piso anti derrapante.	SERVICIO	1		
4.-	Suministro e instalacion de juego de puertas en acero inoxidable (cabina y desembarque)	SERVICIO	13		
ELEVADOR 5	Servicio de mantenimiento Mayor a elevador Kone modelo:mono space N°1093-20328882	UNIDAD	CANTIDAD	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1.-	Suministro e instalación de cable tractor milimétrico especial para elevador maniobras de alto riesgo que consiste en colgar cabina con ayuda de diferencial, eslingas para colocar pernos que sujetaran a la cabina para posteriormente elevarla; y en fosa montar tubo especial.	SERVICIO	1		
2.-	Suministro e instalación de anclas para cable de acero (punto de fijacion del cable de traccion)	PIEZAS	12		
3.-	Suministro e instalacion de elementos de cabina, incluye forro de cabina, plafón con luminaria led, pasamanos interior cabina y piso anti derrapante.	SERVICIO	1		
4.-	Suministro e instalacion de juego de puertas en acero inoxidable (cabina y desembarque)	SERVICIO	13		
ELEVADOR 6	Servicio de mantenimiento Mayor a elevador Kone modelo:mono space N°1093-20328884	UNIDAD	CANTIDAD	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1.-	Suministro e instalación de cable tractor milimétrico especial para elevador maniobras de alto riesgo que consiste en colgar cabina con ayuda de diferencial, eslingas para colocar pernos que sujetaran a la cabina para posteriormente elevarla; y en fosa montar tubo especial.	SERVICIO	1		
2.-	Suministro e instalación de anclas para cable de acero (punto de fijacion del cable de traccion)	PIEZAS	12		
3.-	Suministro e instalacion de elementos de cabina, incluye forro de cabina, plafón con luminaria led, pasamanos interior cabina y piso anti derrapante.	SERVICIO	1		
4.-	Suministro e instalacion de juego de puertas en acero inoxidable (cabina y desembarque)	SERVICIO	13		

ACAPULCO GRO; A 25 DE NOVIEMBRE 2024

HECTOR DAVID FERNANDEZ PARRA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
KONE MEXICO SA DE CV



KONE México, S.A. DE C.V.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

S18/AD/153/2024 ADJ SERV MANTTO PREV Y CORREC SIST TRAC 6 ELEVADORES MARCA
EN EL HGR C/MF No. 1 DE CUERNAVACA MORELOS EJERCICIO 2024

ANEXO NÚMERO T-3

NOMBRE DE LOS RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS QUE ESTARÁN ASIGNADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO POR EL INSTITUTO.

NOMBRE	ESCOLARIDAD	DIRECCIÓN Y TELÉFONO PARA CONTACTO	TIEMPO DE LABORAR EN LA EMPRESA	FUNCIÓN QUE DESARROLLA DENTRO DE LA EMPRESA

- a) ANEXAR LOS CURRÍCULUM DEL PERSONAL ENLISTADO EN ESTE FORMATO
- a. EL CURRÍCULUM DEBERÁ CONTENER MINIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:
- DATOS GENERALES
 - FOTOGRAFÍA
 - HISTORIAL ACADÉMICO Y LABORAL

LO ANTERIOR PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD DEL PERSONAL CON LA CUENTA EL LICITANTE

ACAPULCO GRO; A 25 DE NOVIEMBRE 2024

HECTOR DAVID FERNANDEZ PARRA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
KONE MEXICO SA DE CV

SE ELIMINA NOMBRE, ESCOLARIDAD, DIRECCION, TELÉFONO, ANTIGÜEDAD Y ACTIVIDADES DE PERSONA FÍSICA, POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP, DOF 9 MAYO 2016.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS.

Jefatura de Servicios Administrativos.

Depto. Conservación Y Serv. Generales

Cuernavaca Morelos, a 15 de noviembre de 2024

Términos y Condiciones

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN AL SISTEMA DE TRACCIÓN, CONJUNTO DE CABINA Y PUERTAS DE 6 ELEVADORES MARCA KONE INSTALADOS EN EL HGR C/MF N°1 DE CUERNAVACA MORELOS,

Área Requiriente: JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Área Técnica: OFICINA DE CONSERVACION.

Los presentes términos y condiciones cuentan con la totalidad de elementos de acuerdo con el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) de acuerdo con los siguientes incisos:

- a. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal

AL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DEL FALLO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Ejercicio presupuestal: 2024.

- b. Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda, así como los lugares de entrega.

EL SERVICIO SERÁ REALIZADO EN LA FECHA PROGRAMADA [DIARIO, SEMANAL, MENSUAL, SEMESTRAL, ANUAL], SEGÚN ANEXO NUMERO T-2

UNA VEZ ASIGNADO EL CONTRATO, EL LICITANTE GANADOR, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS DESPUÉS DE LA ASIGNACIÓN, DEBERÁ PRESENTARSE CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA VALIDAR EL PROGRAMA DE EJECUCION PROPUESTO Y CONFIRMAR NUMERO TELEFONICO DE SU CENTRO DE ATENCION Y CORREO ELECTRONICO PARA REPORTES, NOTIFICAR EL NOMBRE(S) DEL PERSONAL ASIGNADO PARA LOS SERVICIOS DE LAS UNIDADES. PARA ATENDER LOS SERVICIOS DE INMEDIATO. DEBERÁ APERTURAR LA BITÁCORA DE MANTENIMIENTO EN LA UNIDAD, ASENTANDO SI EXISTIERAN CAMBIOS EN LA EJECUCION DEL PROGRAMA Y EL MOTIVO, EN CASO DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE URGENCIA POR FALLA EN EL EQUIPO EL LICITANTE GANADOR, CONTARA CON UN PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS PARA ACUDIR A LA UNIDAD, A PARTIR DE RECIBIR EL REPORTE EN SU CENTRO DE ATENCIÓN Y/O MEDIANTE CORREO ELECTRONICO.

SE DEBERA DE COTIZAR EL TOTAL DE LAS UNIDADES EN EL ENTENDIDO DE QUE LA FALTA DE PRECIO EN ALGUNO DE LOS PUNTOS ENLISTADOS EN EL ANEXO T-9 SERA MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.

EL SERVICIO SE OTORGARÁ EN LAS UNIDADES RELACIONADAS ANEXO NÚMERO T-7 Y DIRIGIRSE CON LOS RESPONSABLES QUE SE INDICAN EN EL ANEXO NÚMERO T-10

SE PODRÁN REALIZAR LA COMPRA DE CONCEPTOS ADICIONALES RELACIONADOS EN ESTA CONVOCATORIA, CUANDO EL DAÑO SE DERIVE POR INCENDIOS, EXPLOSIONES, ROBOS, VANDALISMO, LLUVIA, INUNDACIONES, TEMPESTADES, TEMBLORES, ACONTECIMIENTOS EXTRAORDINARIOS Y/O POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y AUTORIZADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO GARANTIZANDO EL MEJOR PRECIO DEL MERCADO SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

[Handwritten signature]



- c. Mecanismo de evaluación de proposiciones. Para el caso de que la evaluación se realice a través del mecanismo de evaluación binaria, el Área Requiriente deberá presentar la justificación respectiva en términos del artículo 51, párrafo segundo del RLAASSP.

JUSTIFICACIÓN EVALUACION POR METODO BINARIO N° 189001100100/1544/2024

- d. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

• **CALIDAD**

- ✓ CONTAR CON LA EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD NECESARIA PARA GARANTIZAR LAS NECESIDADES REQUERIDAS POR EL INSTITUTO (ANEXO NÚMERO T-3 (T-TRES), ANEXO NÚMERO T-4 (T-CUATRO)).
 - ✓ Contar con la calendarización de acuerdo al anexo T2 (t dos)
 - ✓ CONTAR CON LA CAPACIDAD E INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y ADECUADA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO EN EL ESTADO DE MORELOS, Y CUMPLIR CON EL SERVICIO CON UNA RAZONABILIDAD DE UTILIZACIÓN ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES. (ANEXO NÚMERO T-5 (T-CINCO)).
- e. Documentación técnica necesaria, como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

CARTA DE EXCLUSIVIDAD.

- f. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios.

NO APLICA

- g. Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma.

NO APLICA

- h. Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.

• **Penalizaciones**

EN MATERIA DE ADQUISICIONES. ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO SE APLICARÁ AL LICITANTE GANADOR LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EL SERVIDOR PUBLICO DESIGNADO COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SERA EL RESPONSABLE DEL CALCULO, APLICACIÓN Y DAR SEGUIMIENTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES. DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:



EL SERVIDOR PUBLICO DESIGNADO COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SERA EL RESPONSABLE DEL CALCULO, APLICACIÓN Y DAR SEGUIMIENTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES. DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- ✓ LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR CADA DIA DE ATRASO POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGAR EN TIEMPO LOS SERVICIOS DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO PARA EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- ✓ LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERA EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTIA, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DIA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL EQUIVALENTE AL 1.0 % SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO. SIN INCLUIR EL IVA.
- ✓ LAS PENAS CONVENCIONALES DEBEN APLICARSE BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD TODA VEZ QUE SI UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN FUE CUMPLIDA. LA PENA NO PUEDE SER APLICADA A LA TOTALIDAD DEL MONTO CONTRATADO.
- ✓ LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- ✓ EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS. SI NO SE HA DETERMINADO CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CONTRATO, ASI COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.
- ✓ EN NINGÚN CASO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO AUTORIZA EL PAGO DEL SERVICIO. SI NO SE HA DETERMINADO. CALCULADO Y NOTIFICADO AL LICITANTE ADJUDICADO EL MONTO TOTAL APLICABLE POR PENAS CONVENCIONALES. ASIMISMO, EL LICITANTE ADJUDICADO AUTORIZARA AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO LICITANTE ADJUDICADO.
- ✓ EN EL CASO DE EXISTIR PENAS CONVENCIONALES DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO A LOS TIEMPOS DE ATENCIÓN DE LA GARANTIA DE LOS BIENES (INDICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO) EL LICITANTE ADJUDICADO AUTORIZARA AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DE LA FIANZA OTORGADA AL INSTITUTO LA CUAL SE INDICA EN ESTE DOCUMENTO.
- ✓ CABE SEÑALAR QUE EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONAL NO DEBERÁ DE EXCEDER DEL 10% DEL MONTO MÁXIMO CONTRATADO.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \{ \%d \} [nda] \{ vspa \}$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento.

Pca = pena convencional aplicable.



nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

Supuestos:

Porcentaje: SE DETERMINA POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS: 1.0 %.

Límite máximo: 10% DEL VALOR MAXIMO DEL CONTRATO.

- **Deductivas**

Condiciones, supuestos, porcentajes y límites máximos:

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
ORDEN DE SERVICIO CON EL REGISTRO DE LOS EQUIPOS UTILIZADOS EN EL SERVICIO.	DEBERA PRESENTAR LOS EQUIPOS QUE UTILIZARA PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO.	SI OMITE PRESENTAR LOS EQUIPOS CON LOS QUE REALIZARA EL SERVICIO.	1% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO MENSUAL DEL INMUEBLE.	10% DEL VALOR MAXIMO DEL CONTRATO.
CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE EL SERVICIO DENTRO DEL PROGRAMA DE EJECUCION.	DENTRO DE LOS 2 DIAS POSTERIORES A LA FECHA PROGRAMADA.	POR CADA SERVICIO NO REALIZADO DENTRO DE LOS 2 DIAS POSTERIORES A LA FECHA PROGRAMADA.	1% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO MENSUAL DEL INMUEBLE.	10% DEL VALOR MAXIMO DEL CONTRATO.
PRESENTAR LOS PRODUCTOS QUE APLICARA EN EL INMUEBLE	DEBERA PRESENTAR LOS PRODUCTOS QUE APLICARA EN EL INMUEBLE, REGISTRANADOLOS EN LA ORDEN DE SERVICIO.	SI OMITE PRESENTAR Y REGISTRAR LOS PRODUCTOS APLICADOS EN EL INMUEBLE.	1% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO MENSUAL DEL INMUEBLE.	10% DEL VALOR MAXIMO DEL CONTRATO.

- i. En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA EL RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS POR LA DEFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, HASTA POR TRES MESES POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO

- j. Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, deberán de apegarse al numeral 4.30.1 penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso.

Garantía por anticipo: No [X], Si [].

Garantía de cumplimiento: No [], Si [X]: % a solicitar: **10 % DEL MONTO MAXIMO DEL CONTRATO** Forma de acreditarla: **FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, Plazo: **POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y**



EN LOS TÉRMINOS DEL FORMATO DE FIANZAS indivisible: NO Prorrata: SI () No (X)
Periodo de garantía: TRES MESES POSTERIORES A LA RECEPCION DEL SERVICIO.

Garantía por defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento. Si (X), No () monto a solicitar: 10% DEL MONTO MAXIMO DEL CONTRATO Forma de acreditarla. FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Periodo de garantía: SEIS MESES POSTERIORES A LA RECEPCION DEL SERVICIO.

Seguro de Responsabilidad Civil: para cubrir los daños y perjuicios que puedan suceder con motivo del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Si (X) no () monto a solicitar 100% DE ACUERDO AL MONTO DEL CONTRATO. Vigencia: LA MISMA DEL CONTRATO Forma de acreditarla: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL; ALCANCE Y RIESGOS QUE DEBA CUBRIR: DAÑOS QUE AMPARA LEGALMENTE TODOS AQUELLOS OCASIONADO A UN TERCERO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA ASEGURADA. ADEMÁS, DE BRINDAR PROTECCIÓN Y RESPALDO PARA ENFRENTAR LEGALMENTE Y CUBRIR LOS GASTOS GENERADOS POR LA RECLAMACIÓN DEL TERCERO AFECTADO. Periodo de garantía: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
Las garantías permanecerán en el Instituto, hasta que proceda su cancelación o hasta hacerlas efectivas por incumplimiento del proveedor.

- k. Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Plazo para el pago: 20 DIAS.

Tipo de moneda: PESOS MEXICANOS.

Documentos anexos a la factura: REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29º DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE: NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, EN SU CASO. FIRMADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EN CASO DE CONTRATO, OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (POSITIVA Y VIGENTE)

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE ACUERDO AL ANEXO T-8

Si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo: PAGOS PROGRESIVOS DE MANERA MENSUAL, DEBIENDO PRESENTAR UNA FACTURA POR CADA UNIDAD POR PARTIDA ASIGNADA.

- l. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente prestados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

ACTA ENTREGA –RECEPCION (T-8) Y ORDEN DE SERVICIO (T-6)



- m. En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

NO APLICA

- n. Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

NO APLICA.

- o. En Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% [cinco por ciento] del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

- **Garantía de cumplimiento**
- **Garantía por defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento**
- **Seguro de Responsabilidad Civil**

- p. Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

NO APLICA.

[Handwritten signature]



Atentamente.

"Seguridad y Solidaridad Social"

Mtra. Zulma Janet Esparza Gaspar.

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Elaboró

Ing. Carlos Javier Vela González

Encargado de la Oficina de Conservación
Según oficio no. 189001100100/1107/2024 de fecha 24 de septiembre de

Revisó

Ing. Abraham Jonathan Varela Popoca

Jefe de Departamento Conservación y Servicios Generales

Los presentes Términos y Condiciones deberá estar firmado en la última hoja y rubricados en todas, por los servidores públicos del área requirente y/o técnica responsable de su elaboración y autorización de acuerdo con el numeral 4.24.4 de las POBALINES

ANEXO NÚMERO T-6

ORDEN DE SERVICIO

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL									
Orden y Entrega de Servicio Dirección de Administración Unidad de Administración Coordinación de Conservación y Servicios Generales Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios División de Conservación 									
Identificación de la Unidad			Identificación del Equipo, Sistema o Instalación			Número de Orden:			
Delegación:		1	Nombre:		5	8			
Unidad:		2	ID:		6	Origen:		9	
Clave de la Unidad:		3	Ubicación Física:		7	Fecha de Emisión:		10	
JCU:		4				Elaboró:		11	
Técnico o Empresa			Condiciones en que se encontró						
12			13						
Partida	Especialidad	Subespecialidad	Tiempo de Ejecución						
14	15	16	Hora Inicio	17	Hora Término	18	Tiempo Real	19	
Descripción Completa del Servicio			Materiales y Refacciones Empleados						
20			21						
Condición final de funcionamiento					Recomendaciones				
22					23				
Entrega del Servicio	Nombre:		24	Recibe de Conformidad	Nombre:		27	Fecha Entrega 30	
	No. Matrícula o Contrato:		25		No. Matrícula:		28		
	Firma:		26		Firma:		29		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ANEXO 3
Orden y entrega de servicio
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	Delegación	Anotar el nombre asignado por Instituto a la Delegación.
2	Unidad	Anotar el nombre asignado por Instituto a la Unidad médica o administrativa.
3	Clave de la Unidad	Anotar el número de la clave de la Unidad asignada por el Instituto a la Unidad médica o administrativa, de acuerdo al anexo SICWEB.
4	JCU	Anotar el Nombre del Jefe de Conservación de Unidad.
5	Nombre	Anotar el nombre genérico del equipo, sistema o instalación, con el que se identifica.
6	ID	Anotar el número de identificación digital, asignado por el Instituto al equipo, sistema o instalación, de acuerdo con el registro electrónico.
7	Ubicación Física	Anotar el lugar físico en que se ubica el equipo, sistema o instalación, especificado el servicio médico o administrativo, nivel o piso del edificio, y en su caso número o nombre asignado al edificio.
8	Número de Orden	Anotar el número consecutivo que corresponda a la fecha, iniciando con el 1 (Uno).
9	Origen	Anotar según corresponda su origen: • Rutina, cuando se deriva de una rutina de inspección. • Usuario, cuando se derive de un reporte. • Programado, cuando el servicio se derive de un contrato o programa de trabajo.
10	Fecha de Emisión	Anotar la fecha en que fue emitida la orden de solicitud de servicio.
11	Elaboró	Anotar el nombre de la persona que elaboró la solicitud.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ANEXO 3
Orden y entrega de servicio
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
12	Técnico o Empresa	Anotar según corresponda: • El nombre del personal técnico del Instituto al que se le asigna la solicitud del servicio. • El nombre de la empresa con número de contrato, que tenga adjudicado los servicios.
13	Condiciones en que se encontró	Anotar las condiciones en que se encuentra el equipo, sistema o instalación, antes de que se realice el servicio.
14	Partida	Anotar la partida presupuestal, en caso de que corresponda a un servicio subrogado el número de cuenta contable que será afectada.
15	Especialidad	Anotar el nombre de la especialidad, de acuerdo a lo definido en el prontuario de conservación.
16	Subespecialidad	Anotar el nombre de la subespecialidad, de acuerdo a lo definido en el prontuario de conservación.
17	Hora de Inicio	Anotar la hora en que se inicia los trabajos correspondientes al servicio solicitado.
18	Hora de Término	Anotar la hora en que se concluyen los trabajos correspondientes al servicio solicitado.
19	Tiempo Real	Anotar las horas que se ocuparon para realizar los trabajos correspondientes al servicio solicitado.
20	Descripción Completa del Servicio	Anotar de forma pormenorizada según corresponda: • Las rutinas de mantenimiento preventivo realizado. • Las actividades realizadas para corregir la falla detectada.
21	Materiales y Refacciones Empleados.	Anotar de forma pormenorizada los materiales y refacciones empleados en la ejecución del servicio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ANEXO 3
Orden y entrega de servicio
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
22	Condición Final de Funcionamiento	Anotar las condiciones de funcionamiento en que se deja el equipo, sistema o instalación, una vez concluido el servicio.
23	Recomendaciones	Anotar los comentarios o recomendaciones necesarias para un mejor aprovechamiento del equipo, sistema o instalación.
24	Nombre	Anotar el nombre completo, cargo, número de matrícula y firma de la persona que realizó el servicio.
25	No. Matrícula o Contrato	Anotar según corresponda: • El número de matrícula del personal técnico del Instituto que realizó el servicio. • El número de contrato de los servicios subrogados.
26	Firma	Anotar según corresponda: • La firma personal técnico del Instituto que realizó el servicio. • La firma personal técnico de la empresa que realizó el servicio.
27	Nombre	Anotar el nombre completo de la persona del Instituto que recibe de conformidad el servicio.
28	No. Matrícula	Anotar el número de matrícula de la persona del Instituto que recibe de conformidad los servicios.
29	Firma	Anotar la firma de la persona del Instituto que recibe de conformidad los servicios.
30	Fecha de Entrega	Anotar la fecha en que se concluye el servicio.

NOTA: ESTA ORDEN DE SERVICIO, ESTÁ SUJETA A LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO DEL QUE SE DERIVA ÉSTA, COMPROMETIÉNDOSE EL PROVEEDOR A SU CABAL CUMPLIMIENTO.

ANEXO NÚMERO T-7
LUGARES PARA OTORGAR EL SERVICIO

UNIDAD	LOCALIDAD	DIRECCION
H.G.R./M.F. No. 1	CUERNAVACA	DOMICILIO: AV. PLAN DE AYALA ESQ. AV. CENTRAL NO.1201 COL. FLORES MAGON, CUERNAVACA, MORELOS C.P. 62430



GOBIERNO DE
MÉXICO



ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN

EN **LUGAR DE LA RECEPCION** SIENDO LAS **HORAS** DEL DÍA **FECHA DE LA RECEPCION** DE **AÑO**, CON EL FIN DE RECIBIR LOS SERVICIOS TERMINADOS Y QUE SE REALIZARON EN LA HGR C/MF N°1 DE CUERNAVACA MORELOS, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN AL SISTEMA DE TRACCIÓN, CONJUNTO DE CABINA Y PUERTAS DE 6 ELEVADORES MARCA KONE INSTALADOS EN EL HGR C/MF N°1 DE CUERNAVACA MORELOS PERTENECIENTE AL ÓRGANO DE ÓPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS, POR UN IMPORTE DE **\$ XXX,XXX.XX (CANTIDAD EN LETRA)** IVA INCLUIDO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO **CXM0XXX**, ASIGNADO A: (**NOMBRE DEL PROVEEDOR**).

SE REUNIERON POR PARTE DEL I.M.S.S. Y POR PARTE DEL PROVEEDOR QUE FIRMAN AL FINAL DE ESTA ACTA QUE SE LEVANTA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, PARA EL EFECTO, SE PROCEDIÓ A VERIFICAR QUE EL SERVICIO CUMPLA CON LA CALIDAD, CONDICIONES Y FUNCIONAMIENTO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES MARCADAS EN EL CONTRATO.

HABIENDO TERMINADO LAS VERIFICACIONES Y COINCIDIENDO TODOS LOS FIRMANTES EN QUE (**SI**) Ó (**NO**) SE CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE CON TODO LO ESTIPULADO EN LAS ESPECIFICACIONES ARRIBA MENCIONADAS INDICANDO (**SI, EXISTEN PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES Y/O DEDUCTIVAS POR UN MONTO DE \$_____**) O (**NO, EXISTEN PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES Y/O DEDUCTIVAS**), FIRMAN DE CONFORMIDAD.

NOMBRE Y FIRMA DEL
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE
CONSERVACION
*AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO*

NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO NÚMERO T-10

RELACIÓN DE RESPONSABLES POR JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD Y UNIDADES QUE DEPENDEN DE ELLAS

RESPONSABLE	UNIDAD	UBICACIÓN
JEFE DE CONSERVACION DE LA UNIDAD	UNIDAD N° I	H.G.R. C/MF N° 1, CUERNAVACA, MORELOS AVENIDA PLAN DE AYALA 201 CUERNAVACA, COL. RICARDO FLORES MAGÓN, CUERNAVACA, C.P. 62451

RELACIÓN DE RESPONSABLES POR JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD Y UNIDADES QUE DEPENDEN DE ELLAS

DIRECTORIO DE JEFES DE CONSERVACION EN DELEGACIÓN IMSS MORELOS						
JCU	CARGO	NOMBRE COMPLETO	CORREO INSTITUCIONAL	TELÉFONO	NOMBRE DE LA UNIDAD	No.
I	Jefe Residencia de Conservación Perif I	JULIO HECTOR DOMINGUEZ ALAMOS	julio.dominguez@imss.gob.mx	██████	Hospital General Regional con Medicina Familiar No.1	1
II	Jefe Residencia de Conservación Perif II	JUAN ANTONIO LOPEZ SANCHEZ	juan.lopez@imss.gob.mx	██████	Oficinas Delegacionales y Administrativas	2
					Unidad de Medicina Familiar No.20	3
					Unidad de Medicina Familiar No.2 (Xochitepec)	4
					Centro de Investigación Biomédica del Sur (C.I.B.I.S.)	5
					Unidad de Medicina Familiar No.16 (Temixco)	6
					Unidad de Medicina Familiar No.19 (Tepoztlán)	7
					Centro de Capacitación	8
					Tienda IMSS-SNTSS (Cuernavaca)	9
					Unidad de Investigación Epidemiológica	10
III	Jefe Residencia de Conservación Perif III	ING. JORGE ISRAEL JIMENEZ MUGICA	jorge.jimenezmu@imss.gob.mx	██████	Hospital General de Zona con Medicina Familiar No.5	11
					Centro de Seguridad Social (Zacatepec)	12
III	Subjefe de Conservación Perif III	ING. MIGUEL OSCAR VIAZCAN PEREZ	miguel.viazcan@imss.gob.mx	██████	Subdelegación (Zacatepec)	13
IV	Jefe Residencia de Conservación Perif IV	FORTINO S. VALDEZ PLASCENCIA	fortino.valdez@imss.gob.mx	██████	Hospital General de Zona con Medicina Familiar No.7 (Cuautla)	14
IV	Subjefe de Conservación Perif IV	MIGUEL ANGEL ENRIQUEZ SANTIAGO	miguel.enriquezs@imss.gob.mx	██████	Subdelegación (Cuautla)	15
V	Jefe Residencia de Conservación Perif V	BRIGIDO DEMETRIO GILLOPEZ	brigido.gillope@imss.gob.mx	██████	Unidad de Medicina Familiar No.3 (Jiutepec)	16
					Unidad de Medicina Familiar No.23 (Civac)	17
					Unidad de Medicina Familiar No.18 (Emiliano Zapata)	18
					Unidad de Medicina Familiar No.17 (Tezoyuca)	19
					Centro de Seguridad Social (Jiutepec)	20
					Unidad Deportiva (Fidel Velazquez)	21
VI	Jefe Residencia de Conservación Perif VI	ING.SAUL ARAGON RAMIREZ	saul.aragon@imss.gob.mx	██████	Unidad de Medicina Familiar No.9 (Tlaltizapan)	22
					Unidad de Medicina Familiar No.11 (Tlaquiltenango)	23
					Unidad de Medicina Familiar No.6 (Puente de Ixtla)	24
					Unidad de Medicina Familiar No.4 (Jojutla)	25
					Unidad de Medicina Familiar No.13 (Miacatlan)	26
					Centro de Seguridad Social (Tlaltizapan)	27
					Centro de Seguridad Social (Tlaquiltenango)	28
					Centro de Seguridad Social (Puente de Ixtla)	29
					Centro de Seguridad Social (Jojutla)	30
VII	Jefe Residencia de Conservación Perif VII	JOSE A. RODRIGUEZ HIPOLITO	jose.rodriguezhi@imss.gob.mx	██████	Unidad de Medicina Familiar No.12 (Yautepec)	31
					Unidad de Medicina Familiar No.22 (Tepalcingo)	32
					Unidad de Medicina Familiar No.8 (Ciudad Ayala)	33
					Unidad de Medicina Familiar No.10 (Chinameca)	34
					Unidad de Medicina Familiar No.21 (Jantetelco)	35
					Unidad de Medicina Familiar No.14 (Oacalco)	36
					Unidad de Medicina Familiar No.15 (Casasano)	37
					Unidad de Medicina Familiar No.24 (Yecapixtla)	38
					Centro de Seguridad Social (Yautepec)	39
					Centro de Seguridad Social (Ciudad Ayala)	40
VIII	Jefe Residencia de Conservación Perif VIII	RAMON CASTILLO BANDERA	ramon.castillob@imss.gob.mx	██████	Planta de Lavado	41
					Unidad Deportiva (Cuernavaca)	42
					Guardería Ordinaria G-01	43
					Of. Deleg. y Adm. (Coord., Abast. y Equip.)	44
					Subdelegación Metropolitana (Cuernavaca)	45

SE ELIMINA NUMERO DE TELÉFONO, POR SER UN DATO CONFIDENCIAL DE PERSONA FÍSICA POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAI, 9 MAYO 2016.

ANEXO 3
PROPOSICIÓN ECONOMICA



RAZON SOCIAL.: KONE México, S.A. de C.V.
DOMICILIO FISCAL.:

25 de noviembre de 2024

Av. Revolucion 756 piso 6
Colonia Santa María Nonoalco
C.P. 03700 Cd de Mexico, México,
jorgeluis.otero@kone.com

RFC.: KME880401DZ8

No. DE PROVEEDOR.: 0000035959

800 280 5663
744 586 9190

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA No.: AA-50-GYR-050GYR007-N-574-2024

ESTRATIFICACIÓN: Grandes empresas

PARTIDA	DESCRIPCION	PU- Antes de IVA
UNICA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE TRACCIÓN, CONJUNTO DE CABINA Y PUERTAS DE 6 ELEVADORES MARCA KONE INSTALADOS EN EL HGR C/MF No. 1 DE CUERNAVACA MORELOS	8,764,255.07

PRECIO TOTAL: OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 07/100 MXN

LUGAR: CUERNAVACA MORELOS - ELEVADOR 1					
CATALOGO DE CONCEPTOS- Servicio de mantenimiento mayor a elevador KONE modelo monospace No. 1093- 20328885					
CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PU	IMPORTE
1	Suministro e instalacion de cable milimetrico especial para elevador maniobras de alto riesgo que consiste en calgar cabina con ayuda de diferencial, eslingas para colocar pernos que sujetaran a la cabina para posteriormente elevarla, y en fosa montar tubo especial.	SERVICIO	1.00	312,948.10	312,948.10
2	Suministro de anclas para cable de acero (punto de fijacion del cable de traccion)	SERVICIO	12.00	3,195.00	38,340.00
3	Suministro e instalacion de elementos de cabina, incluye forro de cabina, plafon con luminaria led, pasamanos interior de cabina y piso antiderrapante.	SERVICIO	1.00	422,580.65	422,580.65
4	Suministro e instalacion de juego de puertas de acero inoxidable (cabina y desembarque)	SERVICIO	13.00	48,387.10	629,032.30
5	Suministro e instalacion de maquina de traccion MX14	SERVICIO	1.00	391,827.65	391,827.65
SUBTOTAL					1,794,728.70
IVA					287,156.59
TOTAL					2,081,885.29

LUGAR: CUERNAVACA MORELOS - ELEVADOR 2					
CATALOGO DE CONCEPTOS- Servicio de mantenimiento mayor a elevador KONE modelo monospace No. 1091- 20328883					
CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PU	IMPORTE
1	Suministro e instalacion de cable milimetrico especial para elevador maniobras de alto riesgo que consiste en calgar cabina con ayuda de diferencial, eslingas para colocar pernos que sujetaran a la cabina para posteriormente elevarla, y en fosa montar tubo especial.	SERVICIO	1.00	312,948.10	312,948.10
2	Suministro de anclas para cable de acero (punto de fijacion del cable de traccion)	SERVICIO	12.00	3,195.00	38,340.00
3	Suministro e instalacion de elementos de cabina, incluye forro de cabina, plafon con luminaria led, pasamanos interior de cabina y piso antiderrapante.	SERVICIO	1.00	422,580.65	422,580.65
4	Suministro e instalacion de juego de puertas de acero inoxidable (cabina y desembarque)	SERVICIO	13.00	48,387.10	629,032.30
SUBTOTAL					1,402,901.05
IVA					224,464.17
TOTAL					1,627,365.22

LUGAR: CUERNAVACA MORELOS - ELEVADOR 3					
CATALOGO DE CONCEPTOS- Servicio de mantenimiento mayor a elevador KONE modelo monospace No. 1088- 20328880					
CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PU	IMPORTE
1	Suministro e instalacion de cable milimetrico especial para elevador maniobras de alto riesgo que consiste en calgar cabina con ayuda de diferencial, eslingas para colocar pernos que sujetaran a la cabina para posteriormente elevarla, y en fosa montar tubo especial.	SERVICIO	1.00	305,077.50	305,077.50
2	Suministro de anclas para cable de acero (punto de fijacion del cable de traccion)	SERVICIO	12.00	2,601.47	31,217.64
3	Suministro e instalacion de elementos de cabina, incluye forro de cabina, plafon con luminaria led, pasamanos interior de cabina y piso antiderrapante.	SERVICIO	1.00	422,580.65	422,580.65
4	Suministro e instalacion de juego de puertas de acero inoxidable (cabina y desembarque)	SERVICIO	13.00	48,387.10	629,032.30
SUBTOTAL					1,387,908.09
IVA					222,065.29
TOTAL					1,609,973.38

LUGAR: CUERNAVACA MORELOS - ELEVADOR 4					
CATALOGO DE CONCEPTOS- Servicio de mantenimiento mayor a elevador KONE modelo monospace No. 1089- 20328881					
CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PU	IMPORTE
1	Suministro e instalacion de cable milimetrico especial para elevador maniobras de alto riesgo que consiste en calgar cabina con ayuda de diferencial, eslingas para colocar pernos que sujetaran a la cabina para posteriormente elevarla, y en fosa montar tubo especial.	SERVICIO	1.00	305,077.50	305,077.50
2	Suministro de anclas para cable de acero (punto de fijacion del cable de traccion)	SERVICIO	12.00	2,601.47	31,217.64
3	Suministro e instalacion de elementos de cabina, incluye forro de cabina, plafon con luminaria led, pasamanos interior de cabina y piso antiderrapante.	SERVICIO	1.00	422,580.65	422,580.65
4	Suministro e instalacion de juego de puertas de acero inoxidable (cabina y desembarque)	SERVICIO	13.00	48,387.10	629,032.30
SUBTOTAL					1,387,908.09
IVA					222,065.29
TOTAL					1,609,973.38

LUGAR: CUERNAVACA MORELOS - ELEVADOR 5					
CATALOGO DE CONCEPTOS- Servicio de mantenimiento mayor a elevador KONE modelo monospace No. 1090- 20328882					
CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PU	IMPORTE
1	Suministro e instalacion de cable milimetrico especial para elevador maniobras de alto riesgo que consiste en calgar cabina con ayuda de diferencial, eslingas para colocar pernos que sujetaran a la cabina para posteriormente elevarla, y en fosa montar tubo especial.	SERVICIO	1.00	305,077.50	305,077.50
2	Suministro de anclas para cable de acero (punto de fijacion del cable de traccion)	SERVICIO	12.00	2,601.47	31,217.64
3	Suministro e instalacion de elementos de cabina, incluye forro de cabina, plafon con luminaria led, pasamanos interior de cabina y piso antiderrapante.	SERVICIO	1.00	422,580.65	422,580.65
4	Suministro e instalacion de juego de puertas de acero inoxidable (cabina y desembarque)	SERVICIO	13.00	48,387.10	629,032.30
SUBTOTAL					1,387,908.09
IVA					222,065.29
TOTAL					1,609,973.38

LUGAR: CUERNAVACA MORELOS - ELEVADOR 6					
CATALOGO DE CONCEPTOS- Servicio de mantenimiento mayor a elevador KONE modelo monospace No. 1092- 20328884					
CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PU	IMPORTE
1	Suministro e instalacion de cable milimetrico especial para elevador maniobras de alto riesgo que consiste en calgar cabina con ayuda de diferencial, eslingas para colocar pernos que sujetaran a la cabina para posteriormente elevarla, y en fosa montar tubo especial.	SERVICIO	1.00	312,948.10	312,948.10
2	Suministro de anclas para cable de acero (punto de fijacion del cable de traccion)	SERVICIO	12.00	3,195.00	38,340.00
3	Suministro e instalacion de elementos de cabina, incluye forro de cabina, plafon con luminaria led, pasamanos interior de cabina y piso antiderrapante.	SERVICIO	1.00	422,580.65	422,580.65
4	Suministro e instalacion de juego de puertas de acero inoxidable (cabina y desembarque)	SERVICIO	13.00	48,387.10	629,032.30
SUBTOTAL					1,402,901.05
IVA					224,464.17
TOTAL					1,627,365.22

VIGENCIA DE COTIZACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

IMPORTE MÁXIMO CON LETRA: OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 07/100 MXN ANTES DE IVA.
 NOTAS: EL PRECIO PROPUESTO, PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
 EN EL CASO QUE EL INSTITUTO ME OTORGUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA ADJUDICACIÓN.
 Presentación Un = Unidad de MedidaCant = CantidadTipo = Tipo de Presentación
 Los precios resultantes serán fijos durante la vigencia del contrato.

NOMBRE: HECTOR DAVID FERNANDEZ PARRA

CARGO: GERENTE DE DISTRITO Y REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA





MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.





PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".



El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.





Of N° 189001100100/1542/2024

Cuernavaca, Morelos a 15 de noviembre de 2024

Oficio de designación del Administrador del Contrato

El que suscribe, con base en el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, acepta la designación como Administrador del Contrato o Pedido con objeto de la contratación: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN AL SISTEMA DE TRACCIÓN, CONJUNTO DE CABINA Y PUERTAS DE 6 ELEVADORES MARCA KONE INSTALADOS EN EL HGR C/MF N°1 DE CUERNAVACA MORELOS.**

Por lo cual se le designan las siguientes funciones:

- Verificare el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato conforme, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funciones de los bienes, y/o servicios; así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción.
- Determinare, calcularé, aplicare y daré seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- Daré la autorización para que la Jefatura de Servicios de Finanzas, proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" y lo señalado en el contrato.
- Solicitaré de manera fundada y motiva la rescisión o terminación anticipada de los contratos.
- En su caso llevaré a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP.
- Suscribiré todos los documentos derivados de las acciones mencionadas

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"


Mtra. Zulma Janet Esparza Gaspar
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Acepto la Designación


ING. ABRAHAM JONATHAN VARELA POPOCA
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

Departamento de Conservación y Servicios Generales
Boulevard Benito Juárez N° 18, Colonia Centro, C.P. 62000,
Cuernavaca, Mor.

Correo electrónico: abraham.varelapo@imss.gob.mx

RFC: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

Teléfono: 777 329 51 00 EXT 1337

ADMINISTRADOR DE CONTRATO

SE ELIMINA RFC Y CURP DE SERVIDOR PUBLICO POR SER UN DATO CONFIDENCIAL POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAI. DOF 9 MAYO 2016.



Of N° 189001100100/1543/2024

Cuernavaca, Morelos a 15 de noviembre de 2024

Oficio de designación del Representante Técnico

Con base en el numeral con apego en el punto 5.3.8 de las POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, y con objeto de la contratación: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN AL SISTEMA DE TRACCIÓN, CONJUNTO DE CABINA Y PUERTAS DE 6 ELEVADORES MARCA KONE INSTALADOS EN EL HGR C/MF N°1 DE CUERNAVACA MORELOS**, Se le informa que fungirá como Representante Técnico realizando las siguientes funciones:

- A. Elaboré las especificaciones técnicas que se deberán considerar respecto de los bienes y/o servicios a contratar.
- B. Propuse los mecanismos de evaluación de proposiciones.
- C. Asistiré puntualmente a las (s) junta(s) de aclaraciones y responderé las preguntas que realicen los licitantes sobre aspectos técnicos. En apego a lo observado en el último párrafo de fracción V del artículo 46 del RLAASSP.
- D. Realizare la evaluación técnica de las proposiciones.
- E. En su caso, atenderé desde el punto de vista técnico los informes de los medios de impugnación que se deriven.
- F. Suscribiré todos los documentos derivados de las acciones mencionadas
- G. Que todas mis actuaciones estarán en apego a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, su Reglamento; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social" (POBALINES) y demás normatividad aplicable; por lo cual entiendo su contenido y alcance.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
"Seguridad y Solidaridad Social"


Mtra. Zulma Janet Esparza Gaspar
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Acepto la Designación


Ing. Carlos Javier Vela González
Encargado de la Oficina de Conservación.
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Boulevard Benito Juárez N° 18, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Mor.
Correo electrónico: carlos.vela@imss.gob.mx
RFC: [REDACTED]
CURP: [REDACTED]
Teléfono: 777 329 51 00 EXT 1337

SE ELIMINA RFC Y CURP DE SERVIDOR PUBLICO POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAI. DOF 9 MAYO 2016.

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

KME880401DZ8

Nombre, Denominación o Razón social

KONE MEXICO SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 1 de noviembre de 2024 a las 14:31 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

SE ELIMINA FOLIO, SELLO, CADENA Y CÓDIGO QR, DE PERSONA MORAL POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAI, DOF 9 MAYO 2016.

Cadena Original

Sello Digital

**GOBIERNO DE
MÉXICO****HACIENDA**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**Contacto:**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

SE ELIMINA SELLO, CADENA Y CÓDIGO QR, DE PERSONA MORAL POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAI, DOF 9 MAYO 2016.

Cadena Original

Sello Digital



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.



GOBIERNO DE
MÉXICO



FECHA: 07 de noviembre de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]

Clave de R.F.C.: KME880401DZ8

Nombre, Denominación o Razón Social: KONE MEXICO

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 07 de noviembre de 2024, a las 08:17 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 07 de noviembre de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) [REDACTED] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:

Sello digital:

Secuencia Notarial:

Número de Serie:

SE ELIMINA FOLIO, NÚMERO DE TRABAJADORES, CADENA, SELLO, SECUENCIA, NÚMERO DE SERIE Y CÓDIGO QR DE PERSONA MORAL POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIP; 9 MAYO 2016.



**Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 07 de Noviembre de 2024**

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [REDACTED]
RFC: KME880401DZ8
Nombre o Razón Social: KONE MEXICO SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **07 de Noviembre de 2024** y **09:19:57** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [REDACTED] **trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **4to. Bimestre de 2024**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

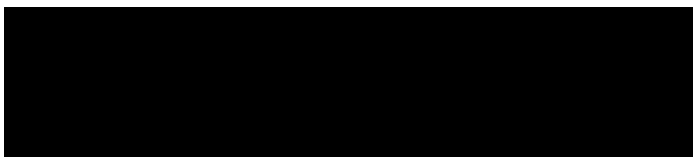
Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original: [REDACTED]

Ciudad de México, a 07 de Noviembre de 2024 : 09:19:57

Sello digital Infonavit:



SE ELIMINA NUMERO DE FOLIO, NÚMERO DE TRABAJADORES, CADENA DIGITAL, SELLO DIGITAL Y CÓDIGO QR POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP, DOF 9 MAYO 2016.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



La Opinión que verificó fue
emitida por el Servicio de
Administración Tributaria.

Datos Generales Enviados

Folio: 

RFC: KME880401DZ8

Fecha: 01-11-2024

Sentido: Positivo

Datos Generales Consultados

Folio: 

RFC: KME880401DZ8

Fecha: 01-11-2024

Sentido: Positivo

SE ELIMINA NUMERO DE FOLIO POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAI, DOF 9 MAYO 2016.



 siat.sat.gob.mx

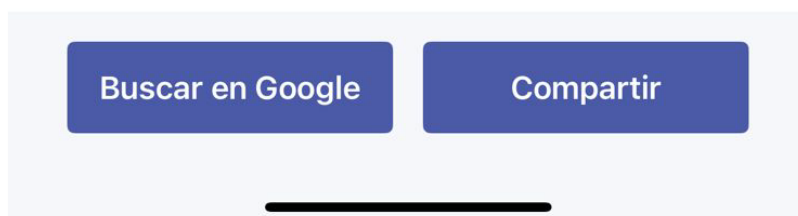




Texto

||Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:07 de noviembre 2024, 08:17:27|
Folio: [REDACTED]
RFC:KME880401DZ8|Nombre o Razon Social:KONE MEXICO|CURP:|
Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:07 de noviembre 2024, 08:17:27|
FechaFinVigencia:07 de noviembre de 2024, 23:59:59||

SE ELIMINA NUMERO DE FOLIO Y CODIGO QR POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP, DOF 9 MAYO 2016.



Datos de identificación del documento

Número de oficio: [REDACTED]

Fecha de oficio: **07/11/2024**

Fecha fin de vigencia: **07/12/2024**

Estatus cumplimiento: **Sin adeudo**

Bimestre: **2404**

Datos de identificación del aportante

RFC: **KME880401DZ8**

Nombre o Razón Social: **KONE MEXICO
SA DE CV**

Total NRP: **7**

Total trabajadores: [REDACTED]

Salir

SE ELIMINA NUMERO DE FOLIO Y NÚMERO DE TRABAJADORES, POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAI, DOF 9 MAYO 2016



SERVICIO 32D

BUSCAR ARCHIVO

LOG



Servicio de Verificación de Proveedores del Gobierno Federal

Individual por RFC

RFC: KME880401DZ8

Consultar Carta Opinión 32D

Descargar

Mostrar 10 registros

Buscar:

OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO	RFC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	No. DE TRABAJADORES	FECHA DE CONSULTA	AUDITORIA	JUICIO
-------------------------	-----	---------------------	---------------------	-------------------	-----------	--------

Positiva	KME880401DZ8	KONE MEXICO SA DE CV		2024-11-26 08:36:23.011		
----------	--------------	----------------------	--	-------------------------	--	--

SE ELIMINA NUMERO DE TRABAJADORES POR SER UN DATO CONFIDENCIAL POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP, DOF 9 MAYO 2016

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO	MOTIVO	COMENTARIO
Positiva	Se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social a la fecha de la consulta.	
Negativa	Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por Código Fiscal de la Federación.	Acudir a la Subdelegación a realizar la aclaración procedente.
Sin Opinión	No se encuentra registrado como patrón. Sus registros patronales se encuentran dados de baja. No cuenta con trabajadores vigentes.	
Trabajador(es) registrado(s) ante el IMSS	Acorde al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, queda bajo la responsabilidad del contratante evaluar si los trabajadores activos registrados ante el IMSS son suficientes para cubrir los requerimientos de los trabajos que se contratan. En caso de subcontratación, se deberá presentar la Opinión de Cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de todas las empresas subcontratistas que realizarán los trabajos objeto del Contrato.	
El Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio de la presente opinión, podrá indicar si se encuentra ejerciendo facultades de comprobación al patrón y si éste cuenta o no con medios de defensa interpuestos.		

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

KME880401DZ8

Nombre, Denominación o Razón social

KONE MEXICO SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 28 de noviembre de 2024 a las 12:49 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

SE ELIMINA FOLIO, SELLO, CADENA Y CÓDIGO QR, DE PERSONA MORAL POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIP, DOF 9 MAYO 2016.

Cadena Original

Sello Digital



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

SE ELIMINA SELLO, CADENA Y CÓDIGO QR, DE PERSONA MORAL POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIP, DOF 9 MAYO 2016.

Cadena Original

Sello Digital



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

9:21

◀ Cámara

5G

 **HACIENDA**
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

 **SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



La Opinión que verifiqué fue emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

Datos Generales Enviados

Folio:

██████████

RFC:

KME880401DZ8

Fecha:

28-11-2024

Sentido:

Positivo

Datos Generales Consultados

Folio:

██████████

RFC:

KME880401DZ8

Fecha:

28-11-2024

Sentido:

Positivo

AA

 siat.sat.gob.mx



SE ELIMINA FOLIO DE PERSONA MORAL POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIIP.



GOBIERNO DE
MÉXICO



FECHA: 28 de noviembre de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]

Clave de R.F.C.: KME880401DZ8

Nombre, Denominación o Razón Social: KONE MEXICO

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 28 de noviembre de 2024, a las 08:43 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 28 de noviembre de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) [REDACTED] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: [REDACTED]

Sello digital: [REDACTED]

Secuencia Notarial: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

SE ELIMINA FOLIO, NÚMERO DE TRABAJADORES, CADENA, SELLO, SECUENCIA, NÚMERO DE SERIE Y CÓDIGO QR DE PERSONA MORAL POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIP; 9 MAYO 2016.



SOFIMEX®

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG-950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				FIANZA
CDMX, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2024				MOVIMIENTO
				EMISION
				DOCUMENTO
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$877,924.83	\$877,924.83	PESOS	21	
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			
SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:				
\$877,924.83 (**OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 83/100 M.N.**)				

AFIANZADORA

DENOMINACIÓN SOCIAL: SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA"
DOMICILIO: BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 1941, COL. LOS ALPES, ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01010, CIUDAD DE MEXICO
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO EMITIDO POR LA SHCP N° 06-C00-22200-09014/2019 DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2019.

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DOMICILIO: BOULEVARD BENITO JUÁREZ NO. 18, COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000.
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA":
miguel.jahen@imss.gob.mx.

FIADO (S):

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: KONE MEXICO, S.A. DE C.V.
RFC: KME880401DZ8.
DOMICILIO: AV. REVOLUCIÓN NÚMERO 756, PISO 6, COLONIA SANTA MARIA NONOALCO, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03700, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03700.

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: 2983586
MONTO AFIANZADO: \$877,924.83 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 83/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
MONEDA: PESOS MEXICANOS.
FECHA DE EXPEDICIÓN: 27 DE NOVIEMBRE DE 2024
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

SI ES INDIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR007N57424-001-00 REGISTRO SAI C4M0241
OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN AL SISTEMA DE TRACCIÓN, CONJUNTO DE CABINA Y PUERTAS DE 6 ELEVADORES MARCA KONE INSTALADOS EN EL HGR C/MF N°1 DE CUERNAVACA MORELOS.
MONTO DEL CONTRATO: \$8,779,248.28 (OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.), SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
MONEDA: PESOS MEXICANOS.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 27 DE NOVIEMBRE DE 2024
TIPO: SERVICIOS.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE

FIRMA	
GERENTE DE OFICINA	
SELLO DIGITAL	
NzvC+MduD61VdHMjK5UTJS0jDZSaFGEDrJpT/9BG/Qymqz/O1E0k20KiWLeXSHMwhgxADwt3OassPP8DnyhGhVwWinGi3mmonQ4USKL0DXqp26HEGpskUwOtuk/YOd8S7L59NG/Ex6Y0hHxWf7r/2024/06Dic/2024/13q=	
GUADALUPE DE LIRIO RUIZ FARIAS	



Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx
Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación:

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."



POLITZA DE FIANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				DOCUMENTO
CDMX, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2024				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$877,924.83	\$877,924.83	PESOS	21	
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			
SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:				
\$877,924.83 (**OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 83/100 M.N.**)				

SE ELIMINA FOLIO, NUMERO DE FIANZA, CODIGO DE SEGURIDAD, NUMERO DE AGENTE, SELLO DIGITAL, NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA, SELLO DIGITAL Y LINEA DE VALIDACION DE PERSONA MORAL, POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION VULNERA SU ESFERA JURIDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAI, DOF 9 MAYO 2016

SELLO DIGITAL

LÍNEA DE VALIDACION



SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				FIANZA
CDMX, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2024				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	MOVIMIENTO
\$877,924.83	\$877,924.83	PESOS	21	EMISION
RAMO	SUBRAMO			DOCUMENTO
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			AGENTE

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$877,924.83 (**OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 83/100 M.N.**)

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTenga LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

FIRMA	
GERENTE DE OFICINA	
SELLO DIGITAL	

SE ELIMINA FOLIO. NUMERO DE FIANZA, CODIGO DE SEGURIDAD, SELLO DIGITAL, NUMERO DE AGENTE. NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FÍSICA, SELLO DIGITAL Y LINEA DE VALIDACIÓN DE PERSONA MORAL, POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I, III Y 118 DE LA LFTAI, DOF 9 MAYO 2016.

1 LINEA DE VALIDACIÓN 3

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx
Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación: 060298358602MSII

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0095-2020, CNSF-S0805-0094-2020, CNSF-S0805-0093-2020, CNSF-S0805-0192-2020, CNSF-S0805-0186-2020"



SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
AGENTE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CDMX, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2024

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$877,924.83	\$877,924.83	PESOS	21	
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			
SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:				
\$877,924.83 (***OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 83/100 M.N.***)				

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.*** FIN DE TEXTO ***

SE ELIMINA FOLIO, NUMERO DE FIANZA, CODIGO DE SEGURIDAD, SELLO DIGITAL, NUMERO DE AGENTE. NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FÍSICA, SELLO DIGITAL Y LINEA DE VALIDACIÓN DE PERSONA MORAL, POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I, III Y 118 DE LA LFTAI, DOF 9 MAYO 2016.

FIRMA
GERENTE DE OFICINA
SELLO DIGITAL

1

LINEA DE VALIDACIÓN

4

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación:

0602983586O2MSII

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."



SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

SE ELIMINA NUMERO DE FIANZA Y LINEA DE VALIDACION POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION VULNERA SU ESFERA JURIDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCION III Y 118 DE LA LFTAI, DOF 9 MAYO 2016.

FIANZA:

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8., de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.,A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Fecha de Reclamación;
- b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- c) Fecha de Expedición de la Fianza;
- d) Monto de la Fianza;
- e) Nombre o denominación del Fiado;
- f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- h) Descripción de la obligación garantizada;
- i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.



SOFIMEX

Nuestro servicio es su mejor garantía

Validación de la Fianza

MONTO: 877,924.83
MONEDA: PESOS
TIPO DE MOVIMIENTO: EMISION
FIADO: KONE MEXICO, S.A. DE C.V.
BENEFICIARIO: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OBJETO GARANTIZADO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN AL SISTEMA DE TRACCION CONJUNTO DE CABINA Y PUERTAS DE 6 ELEVADORES MARCA KONE INSTALADO EN EL HGR C/MF N°1 DE CUERNAVACA MORELOS.
FECHA DE EXPEDICION: 27/11/2024

[VISUALIZAR XML](#)

[VISUALIZAR PDF](#)

Anote este número de validación:

[VALIDAR OTRA FieS](#)

[TERMINAR](#)

SE ELIMINA NUMERO DE VALIDACION POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION VULNERA SU ESFERA JURIDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAI, DOF 9 MAYO 2016.



Responsabilidad Civil General

Póliza de Seguro

**CARATULA DE POLIZA**

Responsabilidad Civil General

Original, hoja 1 de 2

Datos de la Póliza

Póliza No. [REDACTED]

Ramo 90

SubRamo 92

Cotización : CGW56808

Fecha de Emisión 11/ENE/2024

Expediente [REDACTED]

Anterior : [REDACTED]

Desde
1/ENE/2024Vigencia
a las 12 Hrs.Hasta
1/ENE/2025**Datos Generales del Asegurado**

Nombre : KONE MEXICO SA DE CV RFC:KME880401DZ8

Domicilio : AV REVOLUCION 756 6 SANTA MARIA NONOALCO BENITO JUAREZ, DISTRITO FEDERAL
C.P.:03700 Tel.:

AXA Seguros, S.A. de C.V., denominada en lo sucesivo la Compañía, de acuerdo con las Condiciones Generales y Especiales o Particulares de esta Póliza, prevaleciendo las últimas sobre las primeras, asegura a favor de la persona arriba citada denominada en lo sucesivo el Asegurado, contra pérdidas o daños causados por los riesgos mencionados en cada una de las Coberturas contratadas con base en las Sumas Aseguradas, Deducibles y Coaseguros que se indican en la Relación de Ubicaciones para cada una de ellas.

Notas Importantes:

Como Contratante ratifico que me he enterado del contenido de las Condiciones Generales que rigen esta Póliza vigentes al momento de la emisión de la misma, y expresamente declaro mi conformidad con ellas, las cuales me son entregadas a través del medio elegido.

En caso de requerir un ejemplar impreso contáctenos en AXA al 800 900 1292 o acuda a nuestras oficinas.

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.

Unidad Especializada de Atención a Quejas: ubicada en la dirección indicada al pie de página. Tel. 800 737 76 63 (opción 1) y desde la Cd. de México: 55 5169 2746 (opción 1) de lunes a jueves de 8:00 a 17:30 horas y viernes de 8:00 a 16:00 horas o escribanos a: axasoluciones@axa.com.mx

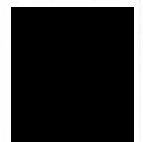
Condusef: Av. Insurgentes Sur #762 Col. Del Valle Cd. de México, C.P 03100, Tel. 55 5340 0999 y (800) 999 80 80, condusef@condusef.gob.mx www.gob.mx/condusef

Los términos y condiciones aquí establecidos fueron acordados y fijados libremente entre el Contratante y la Compañía, por lo que este no es un contrato de adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Esta Póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Sus datos serán tratados de conformidad con lo establecido en nuestro Aviso de Privacidad, ubicado en axa.mx, y para todos los fines del contrato de seguro.

Este seguro es operado por la división interna AXA XL de AXA Seguros, S.A. de C.V.

SE ELIMINA NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA, NUMERO DE POLIZA Y DE EXPEDIENTE DE PERSONA MORAL, Y POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA Y MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION VULNERA SU ESFERA JURIDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I, III Y 118 DE LA LFTAIP, DOF 9 MAYO 2016.





CARATULA DE POLIZA

Responsabilidad Civil General

Original, hoja 2 de 2

Datos de la Póliza

Póliza No. [REDACTED] Ramo 90 SubRamo 92
Cotización : CGW56808 Fecha de Emisión 11/ENE/2024 Expediente [REDACTED]
Anterior : [REDACTED] Desde 1/ENE/2024 Vigencia a las 12 Hrs. Hasta 1/ENE/2025

Datos Generales del Asegurado

Nombre : KONE MEXICO SA DE CV RFC:KME880401DZ8
Domicilio : AV REVOLUCION 756 6 SANTA MARIA NONOALCO BENITO JUAREZ, DISTRITO FEDERAL
C.P.:03700 Tel.:

Datos Adicionales

Moneda	NACIONAL	Prima Suma Asegurada	(Según Especificación)
Forma de Pago	CONTADO	Prima Neta	330,613.29
Nombre del Agente	[REDACTED]	Gastos Por Expedición	1,575.00
Número de Agente	[REDACTED]	I.V.A.	53,150.13 16%
Centro de Utilidad	099854	Prima Total	\$385,338.42
Solicitud Agente			
Orden de Trabajo	00079447 EHS/EA3 0360		
Tipo de Póliza	1XJ		

AXA SEGUROS, S.A. de C.V. Denominada en lo sucesivo la Compañía, de acuerdo con las Condiciones Generales y Especiales de esta Póliza, teniendo prelación las últimas sobre las primeras, asegura a favor de la persona arriba citada denominada en lo sucesivo el Asegurado, contra pérdidas o daños causados

SEGUN ESPECIFICACION ADJUNTA

SE ELIMINA NOMBRE, NUMERO Y FIRMA DE PERSONA FISICA, NUMERO DE POLIZA Y DE EXPEDIENTE DE PERSONA MORAL, Y POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISIA Y MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I, III Y 118 DE LA LFTAIP, DOF 9 MAYO 2016.

En testimonio de lo cual la compañía firma la presente póliza en la ciudad de:

MEXICO, CdMx. a 11 de ENERO de 2024

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
México, CdMx. Tél. 800 900 1292 y *AXA(*292)

División Central
axa.mx



Apoderado

DASID174



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : RXJ000310301

Endoso No. : RXJ00031

UU Contrato de seguro

Responsabilidad Civil General

La presente póliza de seguro consta de la carátula, el recibo de primas y adicionalmente de los siguientes documentos:

/ Especificación

Contiene los datos particulares del seguro.

E Condiciones Generales

Son las condiciones que determinan el funcionamiento general y básico del contrato de seguro.

(Condiciones Particulares

Son las condiciones que determinan el funcionamiento específico de las responsabilidades adicionales a la cobertura básica amparadas por el contrato de seguro, las cuales están indicadas como coberturas contratadas en la especificación de la presente póliza.



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA

Responsabilidad Civil General

Póliza No. : [REDACTED]

Endoso No. : [REDACTED]

Cláusula de Exclusión y Restricción de Sanciones	3
A Especificación	4
B Condiciones generales	7
CONCEPTOS BÁSICOS	7
Aspectos legales	7
Comunicaciones	8
Duración del seguro	8
Moneda	9
Obligaciones del Asegurado	11
Omisión o inexacta declaración	11
Agravación del riesgo	11
Modificación del riesgo	11
Extinción de las obligaciones de AXA Seguros, S.A. de C.V.	11
Nulidad del contrato	12
Otros seguros	12
Acceso e Inspección	12
Confidencialidad de datos	12
COBERTURA	13
Objeto del seguro	13
Cobertura básica	14
Responsabilidades no amparadas por el contrato, pero que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso	16
Riesgos no amparados por el contrato.	17
DISPOSICIONES EN CASO DE SINIESTRO	26
Obligaciones	26
Determinación de la indemnización	27
Subrogación de derechos / Renuncia de acción contra terceros	29
DEFINICIONES	30
C Condiciones particulares	33
Responsabilidad Civil Arrendatario.	33
Responsabilidad Civil por Carga y descarga.	33
Responsabilidad Civil por productos y por trabajos terminados.	33
Responsabilidad Civil Cruzada.	353
Responsabilidad Civil por Contaminación del medio ambiente emanada de los predios del Asegurado.	36
Responsabilidad Civil por Contaminación del medio ambiente durante la transportación de bienes del Asegurado.	37
Responsabilidad Civil Contratistas Independientes.	38
Responsabilidad Civil Explosivos.	39
Responsabilidad Civil de estacionamientos.	39
Responsabilidad Civil construcción.	43
Responsabilidad Civil Asumida.	44



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : [REDACTED]

Endoso No. : [REDACTED]

Cláusula de Exclusión y Restricción de Sanciones

En este acto se declara que por análisis de riesgo de suscripción, los nacionales y los activos de los siguientes países no contarán con cobertura: Cuba, Irán, Corea del Norte, Rusia, Sudán, Sudán del Sur, Siria, Ucrania y Venezuela, salvo que tales nacionales o activos se hayan mencionado y aceptado expresa y previamente por la Aseguradora a través de un endoso. Se acuerda que la Aseguradora podrá incluir otros Estados a la lista anterior, si se imponen sanciones económicas o comerciales a través de leyes o regulaciones aprobadas por el gobierno de México, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, los Estados Unidos de América, o cualquier otra lista que prohíba proporcionar cobertura con respecto a personas específicas, nacionales o activos de países concretos.

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA, ENDOSO POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP, DOF 9 MAYO 2016.



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA

Responsabilidad Civil General

Póliza No. : [REDACTED]

Endoso No. : [REDACTED]

A Especificación

Las siguientes condiciones prevalecen sobre las Condiciones Generales y/o particulares de la póliza. Sin embargo, las Condiciones Generales y/o particulares que no se deroguen expresa o tácitamente por esta especificación mantienen plena vigencia.

Moneda:	Pesos Mexicanos
Vigencia:	Desde: 01 de enero de 2024 a las 12:00:00 Hrs. Hasta: 01 de enero de 2025 a las 11:59:00 Hrs.
Asegurado:	Kone México, S.A. de C.V. Av. Revolucion 756 6, Santa Maria Nonoalco, Benito Juarez, Ciudad de Mexico, Mexico. C.P. 03700 RFC: KME880401DZ8 Giro empresarial: Industria de elevadores y escaleras electricas.
Asegurados adicionales:	KONE Industrial, S.A. de C.V. KONE Industrial Servicios, S.A. de C.V.
Delimitación Temporal de la cobertura:	Modalidad: "Occurrence" El seguro surte efecto cuando los daños materiales o lesiones personales que fundamentan la reclamación ocurren durante la vigencia del seguro.
Delimitación Territorial de la cobertura:	El seguro surte efecto Dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos con exportaciones en todo el Mundo, excluyendo los Estados Unidos de América, Puerto Rico, Canadá, Rusia, Ucrania y Bielorusia (inclusive los territorios y posesiones de estos últimos).
Ubicaciones Aseguradas:	Todas y cada una de las ubicaciones dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, que el Asegurado y sus empresas filiales y/o subsidiarias nombradas como Asegurados en esta póliza, tengan como propietario, arrendatario, tenedor o usuario, y en las cuales realicen las operaciones propias al giro de su negocio y/o a su servicio.
Coberturas contratadas:	- Responsabilidad Civil por Carga y Descarga - Responsabilidad Civil Actividades e Inmuebles - Responsabilidad Civil Productos y por Trabajos Terminados - Responsabilidad Civil Arrendatario - Responsabilidad Civil Patronal - Responsabilidad Civil por Contaminación Subita y Accidental - Responsabilidad Civil Profesional
Límite máximo de responsabilidad:	Límite máximo de indemnización (Límite Único Combinado) para el conjunto de todas las coberturas afectadas por un mismo siniestro y por todo concepto.

Limite por evento y en el Agregado Anual: 19,245,200 MXN



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA PÓLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : [REDACTED]

Endoso No. : [REDACTED]

Gastos de Defensa incluidos en el Límite de Indemnización

Deducibles:

Aplicable a todos los riesgos amparados, a menos que se especifique lo contrario.

Toda y cada reclamación:

- Deducible General: 144,339 MXN por evento.
- RC Patronal: 144,339 MXN por evento.
- RC Contaminación Súbita y Accidental: 144,339 MXN por evento.
- RC Profesional: 144,339 MXN por evento.

El(los) deducible(s) se aplica(n) tanto al pago de la indemnización como a los gastos de defensa

Forma de pago:

Contado.

Cláusula de Deducible Total y Límite

El Asegurado acepta que el deducible y los límites de indemnización por evento y agregados bajo esta póliza, están a su vez sujetos a un deducible global del programa y/o límite global del programa el/los cual(es) se encuentra(n) establecido(s) en la Póliza Maestra (*Master Policy*) contratada por **KONE Oyj** para y con respecto a los intereses del Asegurado, de tal manera que el deducible y los límites de indemnización bajo esta póliza pueden no aplicarse en todos los casos en su totalidad con respecto a cualquier pérdida sufrida por el Asegurado.

Sin embargo, nada en esta cláusula operará para limitar o restringir el derecho a indemnización del Asegurado o de cualquier tercero en la medida y/o con respecto a cualquier pérdida de cualquier cobertura obligatoria bajo la ley aplicable a esta póliza.

Cláusula de terminación aplicable a la póliza local (la Póliza Local) tras la terminación de la póliza maestra (Master Policy)

La presente póliza forma parte de un programa global que consta de una *Master Policy* emitida a favor de **KONE Oyj** y una(s) póliza(s) local(es) que incluye(n) la presente *Póliza Local*.

En la medida en que lo permita la legislación que rige esta póliza, si la Póliza Master se extingue por cualquier motivo, esta Póliza Local se extinguirá automática y simultáneamente con dicha Póliza Master.

Si dicha terminación automática no está permitida por la ley que rige a la Póliza Local en virtud de la terminación de la Póliza Máster por cualquier motivo, el Asegurador podrá dar por terminada la Póliza Local mediante notificación por escrito con efectos inmediatos, o en el plazo más breve legalmente permitido.

Asegurador:

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Av. Félix Cuevas 366, Piso 6
Col. Tlacoquemécatl,
Benito Juárez, 03200
Ciudad de México.



**ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General**

Póliza No. : [REDACTED]

Endoso No. : [REDACTED]

R.F.C.: ASE931116231

Agente de seguros: Aon Risk Solutions Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V.

Exclusiones y limitaciones especiales: Además de las exclusiones propias del condicionado de AXA Seguros, S.A. de C.V., no estarán amparadas las reclamaciones derivadas de:

- Responsabilidad Civil Patronal
- Retirada de Productos
- Terrorismo
- Plomo
- Tabaco y Productos del Tabaco
- Guerra y Guerra Civil
- Vacunas

Acción inicial del asegurado en caso de siniestro: En caso de siniestro contactar inmediatamente a AXA Seguros México, S.A. de C.V. a través de una de las siguientes opciones:

- Vía telefónica al número:

800 900 1292, y/o

- Enviar un correo electrónico a:
centrodecontacto@axa.com.mx.

En caso de utilizar esta opción, el correo electrónico debe de incluir al menos la siguiente información:

- ✓ Número de póliza.
 - ✓ Fecha del siniestro.
 - ✓ Descripción del siniestro.
 - ✓ Domicilio completo dónde ocurre el siniestro.
 - ✓ Datos de quién reporta (nombre, teléfono y correo electrónico).
 - ✓ Nombre y teléfono de a quién nuestro representante debe contactar.
 - ✓ Domicilio completo dónde atenderán a nuestro representante.
- Atender las disposiciones en caso de siniestro indicadas en las Condiciones Generales de esta póliza.

AXA Seguros, S.A. de C.V.

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA, ENDOSO POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP, DOF 9 MAYO 2016.



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA PÓLIZA Responsabilidad Civil General

Póliza No. : [REDACTED]

Endoso No. : [REDACTED]

Condiciones generales

CONCEPTOS BÁSICOS

Aspectos legales

No Adhesión

Este contrato de seguro (Póliza) fue negociado libremente entre las partes contratantes del mismo y está sujeto a las cláusulas, límites, exclusiones y demás condiciones, pactadas entre AXA Seguros, S.A. de C.V. como asegurador y la persona cuyo nombre o denominación aparece en la carátula de esta póliza.

En virtud de lo anterior, no le resultan aplicables a esta Póliza las disposiciones específicas establecidas para los contratos de adhesión, tales como las previstas en el artículo 20 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, el artículo 56 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y cualquier otra disposición aplicable exclusivamente a los contratos de adhesión.

Fundamento

La presente póliza se rige por lo dispuesto en la Ley sobre el Contrato de Seguro y salvo por lo pactado y convenido en estas Condiciones Generales y en las Condiciones Particulares que se agregan y forman parte del contrato de seguro (póliza).

Diferencias (Art. 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro)

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza.

Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Derecho de los contratantes

Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a AXA Seguros, S.A. de C.V. le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato.

AXA Seguros, S.A. de C.V. proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

Competencia

En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos, por escrito o por cualquier otro medio, ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de la propia Institución de Seguros o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), pudiendo a su



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA Responsabilidad Civil General

Póliza No. : [REDACTED]

Endoso No. : [REDACTED]

elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Lo anterior dentro del término de dos años contados a partir de que se suscite el hecho que le dio origen, o en su caso, a partir de la negativa de la Compañía a satisfacer las pretensiones del Asegurado.

De no someterse las partes al arbitraje de la CONDUSEF, o de quien ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante el Juez del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias o directamente ante el citado Juez.

Prescripción

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años, contados en los términos del Artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de esa misma ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por:

- El nombramiento del perito,
- La iniciación del procedimiento señalado en el Artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones de AXA Seguros, S.A. de C.V. suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar.

Comunicaciones

Cualquier declaración o comunicación relacionada con el presente contrato deberá enviarse a AXA Seguros, S.A. de C.V. por escrito, precisamente a su domicilio señalado en la carátula de la póliza.

Intermediario

El agente autorizado por AXA Seguros, S.A. de C.V. para que celebre contratos, podrá realizar todos los actos que constituyan sus funciones y que de hecho efectúe habitualmente con autorización de la empresa, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Agentes de Seguros.

Las comunicaciones realizadas por ambas partes a través del intermediario surtirán los mismos efectos que si se realizaran directamente al destinatario, siempre y cuando conste sello y/o firma y fecha de recibo en éstas.

Duración del seguro

Vigencia

La vigencia del seguro inicia y termina respectivamente, a las doce horas (mediodía) de las fechas indicadas en la carátula y/o especificación de la póliza.



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA Responsabilidad Civil General

Póliza No. : [REDACTED]

Endoso No. : [REDACTED]

Para el caso de modificaciones a los términos y condiciones del seguro, éstas surtirán sus efectos a las doce horas (mediodía) de la fecha de inicio señalada en el endoso correspondiente.

Terminación anticipada del contrato

No obstante el término de vigencia del contrato, las partes convienen en que éste podrá darse por terminado anticipadamente, mediante notificación por escrito.

Cuando el Asegurado lo dé por terminado:

AXA Seguros, S.A. de C.V. tendrá derecho a la prima calculada a prorrata, correspondiente al tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en vigor.

Cuando AXA Seguros, S.A. de C.V. lo dé por terminado:

Lo hará mediante notificación por escrito con acuse de recibo al Asegurado, surtiendo efecto la terminación del seguro en la fecha y hora señalada en dicha notificación. AXA Seguros, S.A. de C.V., deberá devolver al Asegurado la totalidad de la prima pagada y no devengada (calculada a prorrata, correspondiente al tiempo que medie entre la fecha de la terminación y la de expiración de la vigencia de la póliza) a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

Moneda

Tanto el pago de la prima como la indemnización a que haya lugar por esta póliza, son liquidables en los términos de la ley monetaria vigente en los Estados Unidos Mexicanos en la fecha del pago.

La moneda aplicable a esta póliza es la que se establece en la carátula y/o especificación de la misma y demás cláusulas relacionadas.

Condiciones de pago

Salvo pacto en contrario, indicado en la especificación y/o recibo de la presente póliza, la prima convenida a cargo del Asegurado vence en el momento de la celebración del contrato y debe ser pagada por él o por su representante legal en el domicilio de AXA Seguros, S.A. de C.V. contra entrega del recibo oficial firmado por ésta.

Pago fraccionado

Si el Asegurado ha optado por el pago fraccionado de la prima, las exhibiciones deberán ser por periodos de igual duración, no inferiores a un mes, con vencimiento al inicio de cada periodo pactado y se aplicarán las tasas por pago fraccionado vigentes que AXA Seguros, S.A. de C.V. tenga a la fecha de la emisión de la póliza, los cuales se darán a conocer por escrito al Asegurado.

Periodo de pago

El Asegurado gozará de un periodo que no podrá ser inferior a tres días ni mayor de treinta días naturales, contado a partir de la fecha de vencimiento de la prima, el cual se consignará en la especificación y/o recibo correspondiente, para liquidar el total de la prima



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA Responsabilidad Civil General

Póliza No. : [REDACTED]

Endoso No. : [REDACTED]

o de cada una de sus fracciones convenidas. En caso de que no se haya convenido dicho periodo, se aplicará el mayor previsto en este párrafo.

Los efectos de este contrato cesarán automáticamente a las doce horas (mediodía) del último día de este plazo, si el Asegurado no hubiese cubierto el total de la prima o de su fracción pactada.

Prima descontable

En caso de siniestro, AXA Seguros, S.A. de C.V. podrá deducir de la indemnización debida al beneficiario el total de la prima pendiente de pago.

Ajuste de prima

La prima mencionada en la carátula de la póliza será considerada como prima neta anual en depósito siempre y cuando haya sido calculada con base en el presupuesto de ventas proporcionado por el Asegurado y deberá ser ajustada al término de la vigencia de la póliza de acuerdo a las siguientes condiciones:

El Asegurado deberá declarar a AXA Seguros, S.A. de C.V. en un plazo máximo de 30 días posteriores al término del periodo de seguro, la cifra de ventas anuales definitiva que alcanzó durante la vigencia de la póliza.

La prima definitiva será el resultado de aplicar la cuota indicada en la Especificación sobre dicha cifra de ventas anuales, procediéndose al cobro o devolución de la diferencia entre la prima definitiva y la prima neta anual en depósito.

En el entendido que la prima definitiva no podrá ser inferior a la prima mínima también establecida en la Especificación.

Rehabilitación

No obstante lo dispuesto en el punto "Periodo de pago" de las Condiciones Generales, el Asegurado podrá, dentro de los 30 días naturales siguientes al último día del plazo de gracia ahí señalado, pagar la prima de este seguro o la parte correspondiente de ella si se ha pactado su pago fraccionado; en este caso, por el solo hecho del pago mencionado los efectos de este seguro se rehabilitarán a partir de la hora y día señalados en el comprobante de pago y la vigencia original se prorrogará automáticamente por un lapso igual al comprendido entre el último día del mencionado plazo de gracia y la hora y día en que surte efecto la rehabilitación.

Sin embargo, si a más tardar al hacer el pago de que se trata, el Asegurado solicita por escrito que este seguro conserve su vigencia original, AXA Seguros, S.A. de C.V. ajustará y en su caso, devolverá de inmediato, a prorrata, la prima correspondiente al periodo durante el cual cesaron los efectos del mismo conforme al artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro cuyos momentos inicial y terminal se indican al final del párrafo precedente. En caso de que no se consigne en el comprobante de pago la hora en que se recibe, se entenderá rehabilitado el seguro desde las cero horas de la fecha de pago.

Sin perjuicio de sus efectos automáticos, la rehabilitación a que se refiere esta cláusula deberá hacerla constar AXA Seguros, S.A. de C.V., para fines administrativos, en el recibo que se emita con motivo del pago correspondiente y en cualquier otro documento que se emita con posterioridad a dicho pago.



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA Responsabilidad Civil General

Póliza No. : [REDACTED]

Endoso No. : [REDACTED]

Reducción y reinstalación de suma asegurada

La suma asegurada indicada en la carátula de la póliza quedará reducida automáticamente en la cantidad que se hubiere pagado por siniestro ocurrido durante la vigencia del seguro; sin embargo previa aceptación de AXA Seguros, S.A. de C.V., a solicitud del Asegurado, quien se obliga a pagar la prima que corresponda, dicha suma podrá ser reinstalada a su monto original para ser aplicable a posteriores reclamaciones.

Obligaciones del Asegurado

El incumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales por parte del Asegurado puede afectar la cobertura del seguro de acuerdo a lo establecido en la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Omisión o inexacta declaración

Las declaraciones del Asegurado a AXA Seguros, S.A. de C.V. son parte fundamental de la suscripción del seguro. Si el Asegurado incurre en cualquier omisión o inexacta declaración de cualquier hecho importante para la apreciación del riesgo que pueda influir en las condiciones convenidas, tal como las conozca o deba conocer en el momento de la celebración del contrato, AXA Seguros, S.A. de C.V. queda facultada para considerar rescindido de pleno derecho el contrato, aunque no haya influido en la realización del siniestro.

AXA Seguros, S.A. de C.V. comunicará en forma auténtica al Asegurado la rescisión del contrato, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que conozca la omisión o inexacta declaración.

AXA Seguros, S.A. de C.V. conservará su derecho a la prima por el período del seguro en curso en el momento de la rescisión.

Agravación del riesgo

El Asegurado deberá comunicar a AXA Seguros, S.A. de C.V. las agravaciones esenciales que sufra el riesgo durante la vigencia del contrato de seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca; las obligaciones de AXA Seguros, S.A. de C.V. cesarán de pleno derecho, si el Asegurado omitiere el aviso o si él provocara dicha agravación y ésta influyere en la realización del siniestro.

En los casos de dolo o mala fe, el Asegurado perderá las primas pagadas anticipadamente.

Modificación del riesgo

Si el Asegurado cumple con comunicar las agravaciones esenciales que sufra el riesgo durante el curso del seguro dentro del plazo arriba indicado, AXA Seguros, S.A. de C.V. podrá modificar la póliza mediante endoso para adaptar las condiciones del seguro a la realidad del riesgo.

Extinción de las obligaciones de AXA Seguros, S.A. de C.V.

Además de lo estipulado en las cláusulas "Periodo de Pago", "Omisión o inexacta declaración", "Agravación del riesgo", "Nulidad y "Otros seguros", en cuanto a los efectos del



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA Responsabilidad Civil General

Póliza No. : [REDACTED]

Endoso No. : [REDACTED]

incumplimiento de las obligaciones del Asegurado, las obligaciones de AXA Seguros, S.A. de C.V. se extinguirán en los siguientes casos:

- a) Si el siniestro fuere causado dolosamente por el Asegurado o con su complicidad.
- b) Si el Asegurado, el beneficiario o sus representantes con el fin de hacer a AXA Seguros, S.A. de C.V. incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.
- c) Si hubiere en el siniestro o en la reclamación dolo o mala fe del Asegurado, del beneficiario, de los causahabientes o de los apoderados de cualquiera de ellos.
- d) Si con igual propósito, no entrega en tiempo a AXA Seguros, S.A. de C.V. la documentación solicitada en relación con el siniestro.
- e) Si la reclamación fuere, en cualquier aspecto, fraudulenta o se apoyare en declaraciones o documentos falsos del Asegurado o de terceras personas, con el propósito de obtener un lucro indebido.

Nulidad del contrato

El presente contrato de seguro es nulo si en el momento de la celebración del contrato de seguro, con conocimiento del Asegurado:

- a) No existe el riesgo o hubiere desaparecido,
- b) Ya ha ocurrido el daño material o la lesión personal que fundamenta la reclamación, a menos que la delimitación temporal del seguro opere bajo la modalidad "Claims made" indicada en la especificación de la póliza.
- c) Ya se ha presentado la propia reclamación contra el Asegurado.

Otros seguros

Cuando el Asegurado contrate con varias compañías pólizas contra el mismo riesgo y por el mismo interés en el mismo tiempo, tendrá la obligación de poner en conocimiento de AXA Seguros, S.A. de C.V. los nombres de las otras Compañías de Seguros, así como las coberturas y Sumas Aseguradas.

AXA Seguros, S.A. de C.V. queda liberada de sus obligaciones, si el Asegurado omite intencionalmente el aviso a que se refiere el párrafo anterior, o si contrata otros seguros para obtener un provecho ilícito.

Acceso e Inspección

AXA Seguros, S.A. de C.V. tendrá derecho a investigar las actividades materia del seguro, para fines de apreciación del riesgo. Asimismo, el Asegurado conviene en que AXA Seguros, S.A. de C.V. podrá efectuar la revisión de sus libros vinculados con cualquier hecho que tenga relación con esta póliza.

Confidencialidad de datos

En el caso de que AXA Seguros, S.A. de C.V. acceda a datos y demás información del Asegurado que puedan tener carácter confidencial, ésta los gestionará con la diligencia y discreción adecuada.



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : [REDACTED]

Endoso No. : [REDACTED]

Sin embargo, AXA Seguros, S.A. de C.V. podrá facilitar información relacionada con el riesgo a terceros (reaseguradores, coaseguradores, peritos, etc.).

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA, ENDOSO POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP, DOF 9 MAYO 2016.



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA Responsabilidad Civil General

Póliza No. : [REDACTED]

Endoso No. : [REDACTED]

COBERTURA

Objeto del seguro

AXA Seguros, S.A. de C.V. se obliga a pagar los daños, así como los perjuicios y daño moral consecuencial, que el Asegurado cause a terceros y por los que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos (o la legislación extranjera que corresponda, en el caso de que se hubiere convenido cobertura en otros países de acuerdo a lo estipulado en la cláusula "Delimitación Territorial del Seguro" de las Condiciones Generales de la póliza), por hechos u omisiones no dolosos, involuntarios y accidentales, que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas pactadas en este contrato de seguro.

Alcance del seguro

La obligación de AXA Seguros, S.A. de C.V. comprende:

- El pago de los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, por los que sea responsable el Asegurado, conforme a lo previsto en esta póliza y en las condiciones generales y particulares respectivas.
- El pago de los gastos de defensa del Asegurado, dentro de las condiciones de esta póliza. Esta cobertura incluye entre otros:
 - a) El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el Asegurado deba otorgar en garantía del pago de las sumas que se reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por esta póliza. En consecuencia, no se considerarán comprendidas dentro de las obligaciones que AXA Seguros, S.A. de C.V. asuma bajo esta póliza, el pago del importe de las primas por fianzas que deban otorgarse como caución para que el Asegurado alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional, durante un proceso penal.
 - b) El pago de gastos, costes e intereses legales que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.
 - c) El pago de los gastos en que incurra el Asegurado, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

Delimitación del alcance del seguro

- El límite máximo de responsabilidad de AXA Seguros, S.A. de C.V. es el límite de responsabilidad por cobertura, por evento y por período de seguro establecido en la Carátula y/o Especificación de esta póliza.
- El pago de los gastos de defensa del Asegurado a los que se refiere esta póliza está comprendido dentro del límite máximo de responsabilidad referido en el párrafo anterior, de manera que sumados a la indemnización procedente no podrán exceder dicho límite máximo de responsabilidad.



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : [REDACTED]

Endoso No. : [REDACTED]

Delimitación temporal del seguro

Opción 1.

Este seguro surte efecto cuando los daños materiales o lesiones personales que fundamentan la reclamación ocurren durante la vigencia del seguro estipulada en la Carátula y Especificación de esta póliza.

Las modificaciones que durante la vigencia del seguro se convengan, salvo pacto en contrario, tendrán efecto precisamente a partir del momento en que se pacten.

Opción 2.

El seguro surte efecto cuando las reclamaciones de terceros son presentadas por primera vez contra el Asegurado durante la vigencia del seguro y dentro de los dos años siguientes a su terminación.

Las modificaciones que durante la vigencia del seguro se convengan, salvo pacto en contrario, tendrán efecto precisamente a partir del momento en que se pacten.

Delimitación territorial del seguro

El seguro surte efecto

Opción 1.

Dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos únicamente.

Opción 2.

Dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos y en todo el Mundo, excluyendo los Estados Unidos de América, Puerto Rico, Canadá (inclusive los territorios y posesiones de estos últimos).

Opción 3.

Dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos y en todo el Mundo, incluyendo los Estados Unidos de América, Puerto Rico, Canadá (inclusive los territorios y posesiones de estos últimos).

Cobertura básica

Actividades e inmuebles

Está asegurada dentro del marco de las Condiciones de la póliza, la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, derivada de las actividades propias al giro empresarial que se menciona en la Especificación, entendiendo como incluidas más no limitadas, las reclamaciones por responsabilidad civil del asegurado:

- a) Como propietario, arrendatario, tenedor o usuario de terrenos, edificios o locales afectos a la actividad del Asegurado y/o a su servicio.

Para asegurar la responsabilidad civil legal del arrendatario por daños a un inmueble tomado en arrendamiento, se requiere la cobertura adicional de responsabilidad civil legal del arrendatario.



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : [REDACTED]

Endoso No. : [REDACTED]

- b) Derivada de la tenencia y uso de las instalaciones de carga y descarga, así como de máquinas de trabajo.
- c) Derivada de la posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento y gasolineras a su servicio. Para asegurar daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder del Asegurado, se requiere la cobertura adicional de responsabilidad civil de estacionamiento de automóviles.
- d) Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en el caso de contar con consultorio de la empresa.
- e) Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio tales como: servicios e instalaciones contra incendio, sistemas de alarma y similares, uso de armas de fuego para fines de seguridad, utilizados por personal habilitado que disponga del permiso de uso de armas expedido por las autoridades correspondientes, así como de animales utilizados con los mismos fines.
- f) Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, casas-hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).
- g) Derivadas del permiso de uso o asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal de su empresa sin cubrir la responsabilidad civil personal de los participantes en las actividades deportivas.
- h) Derivada de excursiones y actos festivos organizados por el asegurado para su personal.
- i) Derivada de la propiedad y mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otros), dentro o fuera de sus inmuebles.
- j) Derivada de su participación en ferias y exposiciones.
- k) Derivada del uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas dentro de los inmuebles ocupados por el Asegurado.
- l) Derivada de la posesión, mantenimiento y uso de material ferroviario de carga, ya sea por vías férreas de apartaderos y empalmes (espuelas de ferrocarril), cuya tenencia o uso tenga concertado el Asegurado con la administración del ferrocarril respectivo, quedando incluidas las reclamaciones por daños al material móvil de terceros, dentro de los recintos de las ubicaciones, locales y terrenos donde realice sus actividades el Asegurado.
- m) Está asegurada, además, conforme a las condiciones de la póliza, la responsabilidad civil legal personal, de sus empleados y trabajadores, frente a terceros, derivada de la actividad materia de este seguro. Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el Asegurado.

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA, ENDOSO POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP, DOF 9 MAYO 2016.



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : [REDACTED]

Endoso No. : [REDACTED]

Responsabilidades no amparadas por el contrato, pero que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso

Quedan excluidas del seguro, pero podrán ser cubiertas mediante convenio expreso las siguientes responsabilidades:

- **Responsabilidad Arrendatario.** Responsabilidades por daños que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles tomados (total o parcialmente) en arrendamiento por el Asegurado.
- **Responsabilidad Civil por operaciones de carga y descarga.** Responsabilidades por daños a vehículos terrestres ajenos durante las operaciones de carga y descarga.
- **Responsabilidad Civil por productos y trabajos realizados.** Responsabilidades por daños ocasionados a terceros por los productos fabricados, entregados o suministrados por el Asegurado, o bien por los trabajos ejecutados.
- **Responsabilidad Civil cruzada.** Responsabilidades por reclamaciones presentadas entre sí por compañías socias filiales o subsidiarias del Asegurado.
- **Responsabilidad Civil por Contaminación del medio ambiente emanada de los predios del Asegurado.** Responsabilidades en que incurra el Asegurado a consecuencia de daños materiales o lesiones personales a terceros ocasionados por variaciones perjudiciales de agua, atmósfera, suelos, subsuelos o bien por ruido, cuando sean la consecuencia de un acontecimiento que les de origen dentro de sus inmuebles, siempre que esta ocurra en forma repentina, accidental, súbita e imprevista.
- **Responsabilidad Civil por Contaminación del medio ambiente durante la transportación de bienes del Asegurado.** Responsabilidades en que incurra el Asegurado a consecuencia de daños materiales o lesiones personales a terceros ocasionados por variaciones perjudiciales de agua, atmósfera, suelos, subsuelos o bien por ruido, cuando sean la consecuencia de un acontecimiento que les de origen durante la transportación de sus bienes así como por las actividades de carga y descarga de estos mismos, siempre que esto ocurra en forma repentina, accidental, súbita e imprevista.
- **Responsabilidad Civil asumida y Responsabilidad Civil por contratistas independientes.** Responsabilidades ajenas, en las que el Asegurado, por convenios, contratos, pactos, acuerdos o



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA

Responsabilidad Civil General

Póliza No. : [REDACTED]

Endoso No. : [REDACTED]

estipulaciones especiales, se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus bienes.

- Responsabilidad Civil Explosivos. Responsabilidades por daños derivados de la fabricación, almacenamiento y utilización de materias explosivas.
- Responsabilidad Civil Estacionamientos. Responsabilidad civil en que incurra el Asegurado a consecuencia de daños a terceros derivada de sus actividades propias como estacionamiento o garage de vehículos.
- Responsabilidad Civil de construcción. Responsabilidades por daños ocasionados a terceros con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones.

Riesgos no amparados por el contrato.

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a:

Responsabilidades por cualquier pérdida, daño, costo, gasto o reclamación, actual o supuesta, directas o indirectas, derivadas, provenientes, resultantes, en consecuencia de, o que de cualquier otra forma involucre a o se relacione con:

1. Actos ocasionados dolosamente por el Asegurado o por quien sus intereses representen.
2. La propiedad, posesión, arrendamiento, uso u operación de aeronaves, embarcaciones y vehículos terrestres de motor, salvo que estos últimos estén destinados a su empleo exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y no requieran de placas de circulación para su empleo en lugares públicos.
3. La propiedad, posesión, arrendamiento, uso u operación de productos aeronáuticos, espaciales y/o productos aéreos.
4. La propiedad, posesión, arrendamiento, uso u operación de aeropuertos y campos de aviación.
5. Mantenimiento, operación y posesión de ferrocarriles, torres petroleras y tuberías.
6. Bienes expuestos en altamar o fuera de costas



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : [REDACTED]

Endoso No. : [REDACTED]

7. Daños materiales a terceros en sus bienes y/o lesiones corporales en sus personas en exceso de los límites de responsabilidad contratados por el Asegurado en una póliza de seguro de vehículos terrestres de motor que requieran de placas de circulación para su empleo en lugares públicos.
8. El uso de animales y armas de fuego utilizadas para fines ajenos al de seguridad o cuando aún para fines de seguridad son utilizadas por personal propio o ajeno no facultado para ello o carente de los permisos correspondientes.
9. Cualquier tipo de contaminación del medio ambiente causada de forma paulatina o gradual.
10. Energía nuclear, reacciones nucleares del átomo o contaminación radiactiva, independientemente de si se trata de reacciones controladas, de la ubicación donde se produzca y de los agentes que lo desencadenen. Tampoco se cubren los daños producidos por rayos ionizadores o rayos láser.
11. Asbesto y fibras cerámicas refractarias o productos que las contengan, así como con su uso, instalación, retiro o depósito.
12. Cualquier sustancia de urea-formaldehídos o su manipulación.
13. Lesiones corporales e incluso la muerte, causadas o relacionadas directa o indirectamente con cualquier virus de inmunodeficiencia humana o similares causantes del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA.).
14. Medicamentos y drogas utilizados para el diagnóstico y/o tratamiento de cualquier padecimiento relacionado con el SIDA.
15. Organismos genéticamente modificados.
16. Daños inmateriales (perjuicio y/o daño moral) no consecutivos de una lesión personal o un daño material asegurado.
17. Incumplimiento de contratos o convenios, aun cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.
18. Prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contratos y convenios.
19. Patentes, fórmulas, planos, software o resultados de investigaciones.



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA

Responsabilidad Civil General

Póliza No. : [REDACTED]

Endoso No. : [REDACTED]

20. Indemnizaciones que tengan o representen el carácter de multa, pena, castigo o ejemplo, como aquellas llamadas "por daño punitivo" (punitive damages), por daños de venganza (vindictive damages), "por daños ejemplares" (exemplary damages) u otras similares.
21. Daño a/o reclamación presentada por: consejeros, directores, socios, administradores, gerentes u otras personas con función directiva, así como sus cónyuges, padres, hijos, hermanos, padres políticos, u otros parientes que habiten permanentemente con ellos.
22. Cualquier tipo de retiro de productos del mercado.
23. Vuelos chárteres (Charterer's Liability).
24. Administración de muelles o representación de armadores en los mismos. (Wharfinger's Liability).
25. Inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo, así como falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.
26. Responsabilidad civil decenal
27. Hostilidades, guerra, invasión, maniobras de guerra u operaciones análogas (todas ellas con o sin declaración de guerra), guerra civil, motín, rebelión, insurrección, revolución, golpe de estado, sitio, suspensión de garantías, toque de queda u otros actos bélicos, la instauración de la ley marcial o acontecimientos que originan estas situaciones de hecho o de derecho.
28. Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, actos de vandalismo.
29. Actos de las autoridades en el desempeño de sus funciones legales de hecho o de derecho.
30. Incumplimiento, por error u omisión "del nivel esperado" de los servicios profesionales del Asegurado, entendiéndose por estos, por ejemplo: la asesoría, consultoría o auditoría legal, notarial, médica, técnica, pericial, etc. que presta el Asegurado o sus socios, representantes legales, directivos, funcionarios o empleados.



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : [REDACTED]

Endoso No. : [REDACTED]

31. Responsabilidades del Asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otra disposición complementaria a dichas leyes, incluyendo, pero no limitado a planes de pensión o jubilación.
32. Sangre o productos derivados de la sangre humana, como son pero no limitados a: sangre, plasma, plaquetas, glóbulos rojos o blancos, etc.
33. Los siguientes contaminantes:

Aldrine, clordán (clordan), DDT, dioxinas (dioxines), dieldrino (dieldrine), endrine, furano (furane), heptacloro (heptachlore), hexaclorobenceno (hexachlorobenzen), mirex, toxafeno.
34. La encefalopatía espongiforme bovina llamada "enfermedad de las vacas locas" (BSE) / Encefalopatía espongiforme transmisible (TSE) (incluyendo Creutzfeldt-Jakob y la variante Creutzfeldt-Jakob)
35. Plomo.
36. Fabricación y ventas del agente naranja (agent orange)
37. Cualquiera de los siguientes productos químicos, ya sea el producto mismo o cualquier contenido material del(os) mismo(s), en cualquier forma y/o cantidad.
 - Clorofluorocarburos (CFCs)
 - Cromato de arseniato de cobre (CCA)
 - Dioxina (Dioxins) y furanos (furans)
 - Fluoroclorohidrocarburos (FCHCs)
 - Halones (Halone)
 - Látex (basado en plástico natural)
 - Tri Metil butil Éter (MTBE)
 - Bifenilos Policlorados (PCBs)
 - Silicón para implantes en pecho
 - Urea-Formaldehídos
 - Ácido Etilendiaminotetraacético o EDTA
 - Lindano (Lindane)
 - Tetraclorodibenzo-p-dioxina (TCDD)
 - Cualquier producto que no tenga la aprobación regulatoria apropiada.
38. Productos médicos, farmacéuticos o veterinarios o cualquier producto que contenga suplementos dietéticos o vitamínicos, ya sea el producto mismo o cualquier contenido material del(os) mismo(s), en cualquier forma y/o cantidad, como son:



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA

Responsabilidad Civil General

Póliza No. : [REDACTED]

Endoso No. : [REDACTED]

- Alosetrón (Alosetron)
- Amiodarone
- Cualquier producto para el control de peso
- Benoxaprofén (Benoxaprofen)
- Bromfenac Sodium
- Bromocriptina Mesilato (Bromocriptine Mesylate)
- Buproprión (Bupropion)
- Butorfanol (Butorphanol)
- Canthaxanthin
- Cisaprida (Cisapride)
- Clindamicina (lindamycin)
- Clioquinol y Iodoquinol (8-hydroxyquinolines, oxychinolines)
- Anticonceptivos y contraceptivos (incluyendo píldoras para el control de la natalidad), medicamentos y/o drogas para la fertilidad y cualquier medicamento y/o droga y/o farmacéutico designado para el uso, durante o en conexión con el embarazo"
- Danthron or Dorbanex (Dihydroxyanthraquinone)
- Debendox
- Dicyclomine
- Dexfenfluramina (Dexfenfluramine)
- Dietilestilbestrol, dietilestibestrol (Diethylstilbestrol) o stilbestrol o DES
- Efedrina ephedra (Ephedrine Ephedra) o Pseudoefedrina (Pseudoephedrin)"
- Estrógeno (Estrogen) y sus análogos
- Fenfluramina (Fenfluramine)
- Fialuridine
- Fluoxetine
- Infliximab
- Isotretinoína o Accutane (Isotretinoin or Accutane)
- Itraconazol (Itraconazole)
- Leflunomida (Leflunomide)
- Lincomicina (Lincomycin)
- L-tryptophan
- Lymerix
- Methylphenidate
- Metronidazol (Metronidazole)
- Mibefradil
- Nefazodone
- Oxycodone
- Paroxetine
- Phentermine
- Phenylpropanolamine (PPA)
- Primodos o Amenorone Forte



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : [REDACTED]

Endoso No. : [REDACTED]

- Progesterona (Progesterone) y/o sus análogos
 - Rapacuronium bromide
 - Rosiglitazone
 - Vacuna RotaShield (RotaShield Vaccine)
 - Sertraline
 - Sibutramina (Sibutramine)
 - Productos para blanquear o aclarar la piel
 - Estatinas y fibratos (Statins and Fibrates)
 - Stavudine
 - Terbinafine
 - Terfenadine
 - Talidomida (Thalidomide)
 - Thimerosal
 - Troglitazone
 - Trovafloxacin / Alatrofloxacin (Trovafloxacin / Alatrofloxacin)
 - Vacunas de cualquier tipo (incluida la vacuna de la influenza porcina, vacuna pertussis, etc)
39. Hongos y/o moho de cualquier tipo, incluyendo hongos tóxicos y los llamados "black molds"
40. Tabaco y productos del tabaco
41. Aterrizajes o puestas a tierra. de maquinaria y/o equipos.
42. Virus de computadora, Internet
43. Campos electromagnéticos.
44. Reconocimientos, interpretaciones, cálculos, comparaciones, diferenciaciones, secuenciaciones o procesamiento de datos involucrando una o más fechas u horarios, incluyendo el año 2000, por un sistema de cómputo, hardware, programa o software, o cualquier microchip, circuito integrado o dispositivos similares en un equipo de cómputo o de cualquier tipo, sean o no propiedad del Asegurado, o

Cualquier cambio o alteración, corrección o modificación que involucren una o más fechas u horarios, incluyendo el año 2000, a cualquier sistema de cómputo, hardware, programa o software, o cualquier microchip, circuito integrado, o dispositivos similares en un equipo de cómputo o de cualquier tipo, sea o no propiedad del asegurado.

Excepto a lo citado en el siguiente párrafo, esta exclusión aplicará a pesar de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en secuencia a la pérdida, daño, costo, reclamación o gasto.



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA

Responsabilidad Civil General

Póliza No. : [REDACTED]

Endoso No. : [REDACTED]

Si resulta una pérdida o daño físico directo no excluido de ninguna manera en esta póliza, entonces, esta póliza cubrirá tales pérdidas o daños resultantes conforme a sus términos y condiciones. Tales pérdidas o daños no incluirán ningún costo, reclamación o gasto, sea preventivo o correctivo o de cualquier índole, a consecuencia de lo relacionado con cualquier cambio, alteración, corrección, o modificación relacionada a la habilidad de un sistema de cómputo, hardware, programa o software, o cualquier microchip, circuito integrado o dispositivo similar en un equipo de cómputo o de cualquier tipo para reconocer, interpretar, calcular, comparar, diferenciar, secuencias o procesos en datos, involucrando una o más fechas u horarios, incluyendo el año 2000.

Para los efectos de esta póliza cada reclamación deberá ser ajustada para cada ubicación de manera independiente, ya que se considerarán eventos distintos o separados.

En este contexto se entiende por:

Componentes lógicos. - Los sistemas operativos, programas, base de datos, líneas de código, aplicaciones y demás elementos de computación, también denominados o conocidos como "software".

Componentes físicos. - Los dispositivos electrónicos o electromecánicos, tales como procesadores, microprocesadores, tarjetas de circuitos impresos, discos, unidades lectoras, impresoras, reproductoras, conmutadores, equipos de control y demás elementos conocidos con la denominación genérica de "hardware".

45. Terrorismo

No obstante que exista alguna indicación en contrario dentro de este seguro o cualquiera de sus endosos, queda entendido y convenido que el mismo excluye:

Cualquier pérdida, daño, costo o gasto, directa o indirectamente causado o contribuido por, resultante o a consecuencia de o en conexión con cualquier acto de terrorismo, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida.

Para efectos de esta exclusión, un acto del terrorismo incluye cualquier acto, o la preparación del mismo, o la amenaza de llevarlo a cabo, diseñada para influenciar al gobierno o cualquier división política de cualquier nación, con fines políticos, religiosos, ideológicos o similares, para atemorizar a la población o a cualquier segmento de ella, por cualquier persona o grupo de personas ya sea



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : [REDACTED]

Endoso No. : [REDACTED]

que actúen individualmente o a nombre de otros o en conexión con alguna organización, y que:

- i) involucre violencia de cualquier tipo contra una o más personas; o
- ii) involucre daños a propiedades; o
- iii) ponga en peligro la vida, con excepción de la de la persona que cometa el acto; o
- iv) crea un riesgo a la salud o seguridad de la población o un segmento de la misma; o
- v) es diseñado para interferir o interrumpir un sistema electrónico

También quedan excluidos los daños, pérdidas, costos o gastos, directa o indirectamente causados o contribuidos por, resultantes o a consecuencia de, o en conexión con cualquier acción para controlar, prevenir, suprimir, tomar represalias, responder cualquier acto de terrorismo, o que de alguna manera se relacionen con el mismo.

En ningún evento esta póliza cubre daños, pérdidas, costos o gastos, directa o indirectamente causados o contribuidos por, resultantes o a consecuencia de, o en conexión con contaminación, explosiones biológicas, químicas, radiológicas o nucleares, y/o incendios a consecuencia de las mismas.

En caso de que alguna parte de esta exclusión se considere no válida o no prevista, el resto permanecerá en vigor y conservará su efecto.

46. Riesgo Cibernético

Se define como Riesgo Cibernético cualquier forma de afectación a la información (Datos) y tecnología (Infraestructura) de una persona física o moral a través del universo de redes y/o comunicaciones e infraestructuras digitales, equipos o dispositivos de hardware utilizadas para la obtención, almacenamiento, modificación e intercambio de información, incluyendo eventos como fugas por fallas de seguridad; ciberataques; virus informáticos; acciones u omisiones de empleados deshonestos o negligentes; fuga o pérdida de información; robo de identidad; daño en la reputación corporativa de la empresa o asegurado; alteración, modificación, destrucción o pérdida de información y datos, a raíz de ataques externos; robo y/o pérdida de archivos de computadoras portátiles, elementos de memoria externa incluyendo USB; acceso de personal a información confidencial; incumplimiento de la legislación de protección de datos personales; ciberamenazas (incluyendo violación de datos e información de carácter privado, reclamaciones sobre la seguridad de la red, piratería o gastos de restauración, pagos electrónicos, gastos de comunicación de crisis y servicios de consultoría); defensa por



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA PÓLIZA

Responsabilidad Civil General

Póliza No. : [REDACTED]

Endoso No. : [REDACTED]

multas y sanciones de organismos reguladores y las multas o sanciones mismas, pérdida de beneficios; actividades criminales contra datos y equipos electrónicos donde estos se encuentran; infracción de contenidos; contra los derecho de autor o propiedad industrial; fraude cibernético; falsificación de firma o identidad; acceso no autorizado; pornografía; acoso en Internet, divulgación de datos e información no pública.

Esto incluye todos los sistemas de información utilizados para soportar la infraestructura y servicios del Asegurado.

De acuerdo a la definición anterior, esta Póliza en ningún caso ampara responsabilidades, gastos, daños o pérdidas causadas o que han contribuido o que hayan surgido por Riesgo Cibernético al Asegurado o imputables a él por Terceros.

47. Enfermedades transmisibles/contagiosas

1. No obstante cualquier disposición en contrario en la presente póliza, esta póliza no asegura ninguna pérdida, daño, reclamación, costo, gasto u otra suma, que directa o indirectamente surjan de, se atribuyan a, de alguna forma relacionada con, o que ocurran simultáneamente o en cualquier secuencia con una enfermedad transmisible/contagiosa, o el miedo o amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible/contagiosa.

2. Para efectos de este endoso, pérdida, daño, reclamación, costo, gasto o cualquier otra suma, incluye, pero no se limita a, cualquier costo para limpiar, desintoxicar, remover, monitorear o probar:

2.1 Una enfermedad transmisible/contagiosa, o

2.2 Cualquier propiedad asegurada en estos términos, afectada por dicha enfermedad transmisible/contagiosa.

3. Conforme se utiliza en el presente endoso, una enfermedad transmisible/contagiosa significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente, de cualquier organismo a otro organismo en el que:

3.1 la sustancia o agente incluya, mas no se limite a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de los anteriores, ya sea que se consideren vivos o no, y

3.2 el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limite a, transmisión por aire, transmisión por fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y

3.3 la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor o de comercialización o afectación de mercado o pérdidas de uso de la propiedad asegurada.



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : [REDACTED]

Endoso No. : [REDACTED]

4. Esta exclusión es aplicable a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y otras subvenciones de cobertura.

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA, ENDOSO POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA, CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAI, DOF 9 MAYO 2016.



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA Responsabilidad Civil General

Póliza No. : [REDACTED]

Endoso No. : [REDACTED]

DISPOSICIONES EN CASO DE SINIESTRO

Obligaciones

El incumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales por parte del Asegurado puede cesar de pleno derecho las obligaciones de AXA Seguros, S.A. de C.V. de acuerdo a lo establecido en la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Medidas de salvaguarda o recuperación

El Asegurado deberá emplear todos los medios a su alcance y ejecutar todos los actos que tiendan a aminorar el daño o las consecuencias de un siniestro. Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a AXA Seguros, S.A. de C.V. y se atenderá a las que ella le indique.

Los gastos hechos por el Asegurado que no sean manifiestamente improcedentes se cubrirán por AXA Seguros, S.A. de C.V. y si ésta da instrucciones, anticipará dichos gastos.

Aviso de reclamación

El Asegurado deberá comunicar a AXA Seguros, S.A. de C.V., tan pronto tenga conocimiento y a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes al momento en que tenga conocimiento del hecho, las reclamaciones o demandas recibidas por él o por sus representantes, a cuyo efecto, le remitirá los documentos o copia de los mismos, que con ese motivo se le hubieren entregado y AXA Seguros, S.A. de C.V. se obliga a manifestarle, de inmediato y por escrito, que no asume la dirección del proceso, si ésta fuera su decisión.

Si no realiza dicha manifestación en la forma prevista, se entenderá que AXA Seguros, S.A. de C.V. ha asumido la dirección del proceso seguido contra el Asegurado y éste deberá cooperar con ella, en los términos de estas disposiciones.

En el supuesto de que AXA Seguros, S.A. de C.V. no asuma la dirección del proceso, expensará por anticipado, al Asegurado, hasta por la cantidad que se obligó a pagar por este concepto, para que éste cubra los gastos de su defensa, la que deberá realizar con la diligencia debida.

Cooperación y asistencia del Asegurado

El Asegurado se obliga, en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro:

- A proporcionar los datos y pruebas necesarias, que le hayan sido requeridas por AXA Seguros, S.A. de C.V. para su defensa, en caso de ser esta necesaria o cuando el Asegurado no comparezca.
- A ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en derecho.
- A comparecer en todo procedimiento.



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA Responsabilidad Civil General

Póliza No. : [REDACTED]

Endoso No. : [REDACTED]

- A otorgar poderes a favor de los abogados que AXA Seguros, S.A. de C.V. designe para que lo representen en los citados procedimientos, en caso de que no pueda intervenir en forma directa en todos los trámites de dichos procedimientos.

Todos los gastos que efectúe el Asegurado para cumplir con dichas obligaciones serán sufragados con cargo a la Suma Asegurada relativa a gastos de defensa.

Reclamaciones y demandas

AXA Seguros, S.A. de C.V. queda facultada para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios o promociones ante autoridad y para celebrar convenios.

No será oponible a AXA Seguros, S.A. de C.V. cualquier reconocimiento de adeudo, transacción, convenio u otro acto jurídico que implique reconocimiento de responsabilidad del Asegurado, concertado sin consentimiento de AXA Seguros, S.A. de C.V., con el fin de aparentar una responsabilidad que, de otro modo, sería inexistente o inferior a la real. La confesión de materialidad de un hecho por el Asegurado no puede ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

Beneficiario del seguro

El presente contrato de seguro atribuye el derecho a la indemnización directamente al tercero dañado, quien se considerará como su beneficiario desde el momento del siniestro.

Reembolsos

Si el tercero es indemnizado en todo o en parte por el Asegurado con el consentimiento escrito de AXA Seguros, S.A. de C.V., éste será reembolsado por AXA Seguros, S.A. de C.V. de acuerdo a lo indicado en dicho consentimiento.

Determinación de la indemnización

Las siguientes estipulaciones son de carácter general.

Límite máximo de indemnización

El límite máximo de indemnización es el límite de responsabilidad por cobertura, por evento y por período de seguro establecido en la Carátula y/o Especificación de esta póliza.

El pago de los gastos de defensa del Asegurado a los que se refiere esta póliza está comprendido dentro del límite máximo de indemnización referido en el párrafo anterior, de manera que sumados a la indemnización procedente no podrán exceder dicho límite máximo de indemnización.

La indemnización procedente, queda limitada por la aplicación de los siguientes conceptos:

Siniestros en serie

Opción 1.

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA, ENDOSO POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP, DOF 9 MAYO 2016.



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA Responsabilidad Civil General

Póliza No. : [REDACTED]

Endoso No. : [REDACTED]

La ocurrencia de dos o más daños durante la vigencia de la póliza, procedentes de la misma o igual causa, será considerada como un solo siniestro, el cual a su vez se considerará acaecido en el momento en que se produzca el primer daño de la serie.

En ninguno de estos casos se incrementará el límite de cobertura por siniestro.

Si el seguro entra en vigor con posterioridad a la fecha de ocurrencia del primer daño de la serie, la cobertura no surtirá efecto para ningún siniestro perteneciente a dicha serie.

Opción 2.

Se considera como una sola reclamación al conjunto de ellas originadas por la misma causa y la fecha de presentación de la primera reclamación de la serie se tomará como base para determinar el contrato de seguro que responderá por la serie.

En ninguno de estos casos se incrementará el límite de cobertura por siniestro.

Si el seguro entra en vigor con posterioridad a la fecha en que se presente la primera reclamación de la serie, la cobertura no surtirá efecto para ningún siniestro perteneciente a dicha serie.

Deducible.

En caso de siniestro que amerite indemnización según se establezca en las condiciones generales y particulares de este seguro, siempre quedará a cargo del Asegurado una cantidad denominada deducible, la cual se encuentra estipulada por cobertura y por evento en la Carátula y/o Especificación de la póliza.

Salvamento

Si de un siniestro resultan salvamentos, rescates, recuperaciones o resarcimientos, AXA Seguros, S.A. de C.V. puede reclamar la propiedad de estos en cuanto liquide la indemnización correspondiente. En ese caso AXA Seguros, S.A. de C.V. tendrá plena posesión y disposición sobre estos bienes.

Sin embargo, AXA Seguros, S.A. de C.V. no está obligada a encargarse de la venta o liquidación de salvamentos.

El Asegurado o Beneficiario no tienen derecho a abandonar los salvamentos de AXA Seguros, S.A. de C.V.

Reposición o reparación

AXA Seguros, S.A. de C.V. podrá en su caso, reponer o reparar a satisfacción del Beneficiario del seguro el bien dañado, liberándose así de la indemnización.

Interés moratorio

En caso de que AXA Seguros, S.A. de C.V., no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, se obliga a pagar al asegurado, tercero o beneficiario dañado una indemnización por mora de conformidad con lo



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA Responsabilidad Civil General

Póliza No. : [REDACTED]

Endoso No. : [REDACTED]

establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, durante el lapso de mora.

Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquél en que se haga exigible la obligación.

Subrogación de derechos / Renuncia de acción contra terceros

Una vez liquidada la indemnización, AXA Seguros, S.A. de C.V. podrá ejercitar hasta el límite de ésta y frente a las personas responsables del siniestro, los derechos y acciones que correspondan al Asegurado o Beneficiario.

AXA Seguros, S.A. de C.V. no ejercerá sus derechos de subrogación en perjuicio del propio Asegurado, de cualquier empresa controlada, manejada por, o filial o subsidiaria del Asegurado, o en contra de cualquier socio, funcionario, técnico o empleado del mismo, mientras se encuentren actuando dentro de sus actividades, o en contra de cualquier otra persona por cuyos actos el Asegurado sea legalmente responsable, a menos que se trate de actos premeditados, dolosos o culpa grave por parte de esas personas.

AXA Seguros, S.A. de C.V. podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por hechos u omisiones del Asegurado o Beneficiario.

Si el daño fue indemnizado sólo en parte, el asegurado y AXA Seguros, S.A. de C.V. concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

El derecho a la subrogación no procederá en el caso de que el asegurado tenga relación conyugal o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil, con la persona que le haya causado el daño, o bien si es civilmente responsable de la misma.

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA, ENDOSO POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP, DOF 9 MAYO 2016.



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : [REDACTED]

Endoso No. : [REDACTED]

DEFINICIONES

Asegurado

La persona física o moral que aparece nombrado como Asegurado en la carátula de la póliza, así como sus representantes legales, directores, apoderados y demás funcionarios de cuya actuación ésta pueda resultar responsable.

Beneficiario

La persona física o moral titular del derecho a indemnización.

AXA Seguros, S.A. de C.V.

La compañía de seguros cuyos datos generales son:

Félix Cuevas 366 2-C,
Col. Tlacoquemecatl,
CP 03200, Del. Benito Juárez,
Ciudad de México
R.F.C.: XIM - 040220 - 119

CNSF

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CONDUSEF

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Ocurrencia

El momento cuando un daño material o una lesión personal comienza a suceder.

Póliza

Documento que contiene el Contrato de Seguro celebrado por las partes y regulado por estas condiciones que se le anexan, complementado con los endosos que contienen las modificaciones acordadas entre sí durante la vigencia.

Prima

Contraprestación o costo del seguro, convenido por las partes de acuerdo a las características del riesgo y el alcance del seguro. El recibo de primas comprende además la tasa de financiamiento e impuestos legalmente repercutibles.



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA Responsabilidad Civil General

Póliza No. : [REDACTED]

Endoso No. : [REDACTED]

Daños a Personas / a bienes / perjuicio / daño moral

Daños a Personas: Muerte, lesiones, menoscabo de la salud u otros daños a la integridad física de las personas.

Daños a bienes: Pérdida, deterioro, menoscabo o destrucción que sufre una persona en sus bienes.

Perjuicio: La privación de cualquier ganancia lícita que una persona debiera haber obtenido en caso de no haberse producido el daño.

Daño Moral: Es la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás, todo lo antes citado como consecuencia del daño principal.

Unión y mezcla

Proceso de incorporación entre sí de uno o más productos del asegurado con uno o más productos de terceros para la elaboración/fabricación de un nuevo producto o producto diferente.

Producto(s)

El término Producto(s) comprende sin limitarse a: el producto, sus envases, etiquetas, instructivos, folletos, indicaciones de uso y asistencia y servicio a clientes del Asegurado.

Producto defectuoso

Se da el supuesto de un producto defectuoso cuando éste no corresponde a:

- Las especificaciones cuantitativas y cualitativas de diseño, composición y calidad determinadas por el productor o fabricante.
- Las especificaciones concretas convenidas por escrito entre el Asegurado y el tercero.

Productos, trabajos y servicios realizados

Se entiende por productos, trabajos y servicios realizados aquéllos sobre los cuales el Asegurado haya dejado definitivamente de ejercer su control físico, esto es, el momento posterior a la entrega del producto, o el suministro o la ejecución del trabajo o servicio realizado.

Contaminación

Se considera contaminación la perturbación del estado natural del aire, de las aguas (incluidas las aguas subterráneas), del suelo y subsuelo, de la flora y la fauna, causada por emisiones procedentes de las instalaciones aseguradas, cuando como consecuencia de esta perturbación se hayan ocasionado daños a las personas, a los bienes materiales o al ecosistema.

Se considera también contaminación del medio ambiente toda situación de hecho que la legislación considere como tal.



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : [REDACTED]

Endoso No. : [REDACTED]

Siniestro

La presentación por parte de un tercero de una reclamación contra el Asegurado cubierta por este seguro.

Moneda emisión

Moneda Nacional o Dólares Estadounidenses

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA, ENDOSO POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP, DOF 9 MAYO 2016.



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA Responsabilidad Civil General

Póliza No. : [REDACTED]

Endoso No. : [REDACTED]

Condiciones particulares

Responsabilidades no amparadas por el contrato, pero que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso.

En concordancia con lo dispuesto en la cláusula "Responsabilidades no amparadas por el contrato, pero que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso" de las Condiciones Generales de la póliza, estas Condiciones Particulares tienen aplicación cuando en la especificación se indique(n) expresamente como cobertura(s) contratada(s).

Las presentes Condiciones Particulares prevalecen sobre las Condiciones Generales de la póliza. Sin embargo, las Condiciones Generales que no se deroguen expresa o tácitamente por estas Condiciones Particulares mantienen plena vigencia.

Responsabilidad Civil Arrendatario.

Cobertura

La cobertura se extiende a cubrir la responsabilidad civil legal por daños que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles tomados (total o parcialmente) en arrendamiento por el Asegurado para los usos propios al giro de su negocio y/o a su servicio, siempre que dichos daños le sean imputables

El seguro se otorga con el límite por reclamación (dentro del límite total de responsabilidad asegurado), que se indica en la Especificación de la póliza.

Responsabilidad Civil por Carga y descarga.

Cobertura.

La cobertura se extiende a cubrir la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado derivada de los daños a vehículos ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrías y montacargas.

También se cubren daños a tanques, cisternas y contenedores durante las operaciones de descarga, a consecuencia de implosión.

Responsabilidad Civil por productos y por trabajos terminados.

Cobertura.

La cobertura se extiende a cubrir la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado a consecuencia de daños materiales o lesiones personales a terceros por productos fabricados, entregados, suministrados, o bien por los trabajos o servicios realizados dentro y fuera de sus inmuebles, considerando las delimitaciones Temporal y Territorial indicadas en las Condiciones Generales de la póliza.

Por lo anterior, se aclara que sólo quedan amparadas las responsabilidades derivadas de errores, fallas o defectos de fabricación de todo o parte de los productos o trabajos del Asegurado, exclusivamente cuando como consecuencia de ello, se causen directamente a terceros daños materiales en sus bienes y/o lesiones o muerte en sus personas.

La cobertura de este seguro está sujeta a que el Asegurado indique en sus diferentes



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA

Responsabilidad Civil General

Póliza No. : [REDACTED]

Endoso No. : [REDACTED]

productos en la forma más amplia, la obligación de información de las características de sus productos a los compradores y a los usuarios de los mismos, por medio de instrucciones ostensibles y fácilmente legibles, la literatura correspondiente deberá estar escrita en el idioma o idiomas de cada país de destino (en caso de exportación). En caso de siniestro en donde se encuentre que la anterior obligación no fue cumplida por el Asegurado, AXA Seguros, S.A. de C.V. quedará liberada de las obligaciones que le impone este contrato.

También queda expresamente amparada la responsabilidad civil derivada de daños materiales que los productos del Asegurado causen a productos de terceros a consecuencia de la unión o mezcla con ellos para la elaboración de un producto final, siempre y cuando:

- a) Haya existencia de un defecto o daño en el producto final elaborado o fabricado por el tercero afectado.
- b) El defecto o daño del producto final sea debido a un defecto del (los) producto(s) suministrado(s) por el (los) Asegurado(s).
- c) La reparación, desintegración de los productos mezclados o la sustitución del producto asegurado no sea posible sin destruir o dañar considerablemente el producto final o los otros productos.

La cobertura de productos por unión y mezcla expresamente se limita a indemnizar exclusivamente las reclamaciones por:

- a) El pago de los costos de fabricación del producto final, sin indemnizar el costo del producto suministrado por el Asegurado.
- b) El pago de gastos adicionales que sean jurídica o económicamente necesarios para la rectificación del producto final o la suspensión de cualquier otro daño. AXA Seguros, S.A. de C.V. no indemnizará aquella proporción de los gastos mencionados que corresponda a la relación costo de producción del Asegurado y precio de venta del producto final.
- c) El pago de los perjuicios que resulten del hecho de que el producto final no pueda venderse o solamente pueda venderse con reducción de precio. AXA Seguros, S.A. de C.V. no indemnizará aquella proporción de los perjuicios mencionados que corresponda a la relación costo de producción del Asegurado y precio de venta del producto final.

Exclusiones

Además de las exclusiones de las condiciones generales, quedan expresamente excluidos:

- a) Cualquier daño que sufra tanto el propio producto fabricado, entregado o suministrado, así como el propio trabajo o servicio realizado.
- b) Cualquier indemnización que corresponda al costo del producto suministrado por el Asegurado.
- c) Responsabilidades en que incurra el Asegurado, derivadas del hecho de que por fallas o errores en la elaboración o defectos totales o parciales de sus productos, los mismos no produzcan los resultados o efectos esperados de ellos, aunque repercutan desfavorablemente en el patrimonio de terceros, a menos que tales fallas, errores o defectos causen, directamente, lesiones o la muerte



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : [REDACTED]

Endoso No. : [REDACTED]

de dichos terceros, o daños materiales en sus bienes.

d) Daños a consecuencia de que los productos, trabajos o servicios realizados no pueden desempeñar la función para la que están destinados (ineficiencia) o no responden exactamente a los fines para los que estaba previsto, a las cantidades y calidades ofertadas, resultando por ello ineficaz en su funcionamiento o resultado (incumplimiento de la garantía de calidad), a menos que tales ineficiencias, ineficacias o incumplimientos causen, directamente, lesiones o la muerte de dichos terceros, o daños materiales en sus bienes.

e) Daños ocasionados por productos, trabajos o servicios realizados llevados a cabo por vías de experimentación o que no hayan sido suficientemente experimentados, según las reglas reconocidas de la técnica que fuesen de aplicación en tales supuestos o por realizar la producción, entrega o la ejecución, desviándose de las reglas de la técnica o de las instrucciones del comitente o quien encargó el producto, trabajo o servicio.

f) Daños por productos, trabajos o servicios realizados cuya fabricación, entrega o ejecución carezcan de los permisos o licencias respectivas de las autoridades competentes.

g) Daños producidos por inobservancia de las instrucciones de consumo o utilización de los productos, trabajos o servicios realizados.

h) Daños ocasionados por productos, trabajos o servicios realizados destinados directa o indirectamente a la industria de la aviación y a sus actividades (incluye aeronaves o sus partes).

i) Daños genéticos a personas o animales.

j) Gastos o indemnizaciones a causa de retiro de mercado, inspección, reparación, sustitución o pérdida de uso de los productos, trabajos o servicios realizados por el Asegurado.

k) Reclamaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales entre el Asegurado y el tercero, tales como, por ejemplo: resultantes de la mora, redhibición y de la rebaja del precio.

l) Reclamaciones por entrega repetida.

m) Reclamaciones por entregas frustradas (por ejemplo, falta de entrega o en espera de la entrega de productos sin defecto).

n) Reclamaciones por interrupción de producción o por inversiones frustradas (por ejemplo, en espera de la entrega de productos sin defecto).

o) Reclamaciones por acuerdos convencionales de garantía o por las garantías legales que otorgan los contratos.

Responsabilidad Civil Cruzada.

Cobertura



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA Responsabilidad Civil General

Póliza No. : [REDACTED]

Endoso No. : [REDACTED]

La cobertura se extiende a cubrir la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado a consecuencia de daños a Empresas socias, filiales y/o subsidiarias del propio Asegurado.

Responsabilidad Civil por Contaminación del medio ambiente emanada de los predios del Asegurado.

Cobertura

La cobertura se extiende a cubrir la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado a consecuencia de daños materiales o lesiones personales a terceros ocasionados por variaciones perjudiciales de agua, atmósfera, suelos, subsuelos o bien por ruido, cuando sean la consecuencia de un acontecimiento que les de origen dentro de sus inmuebles, siempre que ésta ocurra en forma repentina, accidental, súbita e imprevista.

Esta cobertura únicamente amparará daños ocurridos en la República Mexicana, y bajo la jurisdicción mexicana.

La cobertura de contaminación del medio ambiente se limita a indemnizar exclusivamente las reclamaciones de terceros por daños por contaminación a condición de que:

- a) Estos daños sean a consecuencia de emisiones, emanaciones, descargas o derrames de humos, polvos, gases, vapores, ruidos, vibraciones, olores o líquidos siempre que se produzcan en forma repentina, inesperada, accidental, anormal e imprevista, y a condición de que el hecho contaminante se presente en forma aislada (acontecimiento que le da origen).
- b) Que se adopten, entre otras, medidas de seguridad inmediatas tales como el anuncio a las autoridades competentes, el aviso a la población, la adopción de medidas de prevención o de disminución de los daños que de este acontecimiento se deriven.
- c) Se cumpla con todas las disposiciones que la legislación de medio ambiente vigente señale.
- d) Las aguas negras, basura y/o sustancias residuales del Asegurado sean evacuadas a través de una instalación de depósito, tratamiento, recuperación o eliminación específicamente diseñados para ello.

Exclusiones

Expresamente queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara reclamaciones formuladas por:

- a) Daños por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención y control de la contaminación.
- b) Daños por la omisión de las reparaciones necesarias inmediatas de los artefactos e instalaciones antes mencionados.
- c) Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de las autoridades que se refieren a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación.
- d) Daños por la inobservancia de instrucciones o



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : [REDACTED]

Endoso No. : [REDACTED]

recomendaciones escritas para el manejo y control dadas por los fabricantes de productos potencialmente contaminantes del medio ambiente.

e) Daños causados por contaminación que no ha sobrevenido accidentalmente, sino gradual y paulatinamente (por ejemplo: filtraciones gota a gota o persistentes de sustancias nocivas en el suelo, derrames repetidos de sustancias líquidas de recipientes móviles, o cualquier otra acción continua y repetida de un elemento contaminante).

f) Daños ocasionados por aguas negras, basura o sustancias residuales.

g) Daños por contaminación a consecuencia de terremoto, inundación, rayo u otros fenómenos naturales o actos de terceros.

h) Los gastos de limpieza "clean up cost" causados por la limpieza o descontaminación de los inmuebles del Asegurado.

i) Daños ocasionados por la explotación y producción de petróleo.

j) Daños relacionados directa o indirectamente con dioxinas, clorofenoles, bifenilo policlorado, clorofluorocarbonos.

k) Daños ecológicos que no afecten derechos patrimoniales de terceras personas por daños a bienes muebles e inmuebles o lesiones corporales o muerte de terceros.

l) Daños genéticos a personas o animales.

Responsabilidad Civil por Contaminación del medio ambiente durante la transportación de bienes del Asegurado.

Cobertura

La cobertura se extiende a cubrir la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado a consecuencia de daños materiales o lesiones personales a terceros ocasionados por variaciones perjudiciales de agua, atmósfera, suelos, subsuelos o bien por ruido, cuando sean la consecuencia de un acontecimiento que les de origen durante la transportación de sus bienes así como por las actividades de carga y descarga de estos mismos, siempre que esto ocurra en forma repentina, accidental, súbita e imprevista.

También queda expresamente amparada la responsabilidad civil derivada de daños a terceros y al ambiente cuando sean la consecuencia de un acontecimiento que les de origen durante la transportación de las sustancias importadas por el Asegurado así como por las actividades de carga y descarga de estas mismas, siempre que esto ocurra en forma repentina, accidental, súbita e imprevista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153, VII de la "Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente".

Esta cobertura únicamente amparará daños ocurridos en la República Mexicana, y bajo la jurisdicción mexicana y comenzará desde el momento en que el producto sea cargado para su transporte, continuará durante el curso ordinario del viaje, y cesará con la descarga del mismo en el domicilio del consignatario.

La cobertura de contaminación del medio ambiente se limita a indemnizar exclusivamente las reclamaciones de terceros por daños por contaminación a condición de que:



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : [REDACTED]

Endoso No. : [REDACTED]

a) Estos daños sean a consecuencia de un acontecimiento único, súbito e imprevisto (acontecimiento que le da origen), que además necesiten adoptar, entre otras, medidas de seguridad inmediatas tales como el anuncio a las autoridades competentes, el aviso a la población, la adopción de medidas de prevención o de disminución de los daños que de este acontecimiento se deriven.

b) Se cumpla con todas las disposiciones que la legislación de medio ambiente vigente señale.

Exclusiones

Expresamente queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara reclamaciones formuladas por:

a) Daños por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones relacionadas con la prevención y control de la contaminación, dadas por el fabricante de las sustancias y/o materiales transportados y/o por las autoridades competentes en materia ecológica para la inspección, control, manejo y mantenimiento de dichas sustancias y materiales.

b) Daños por la omisión de las reparaciones necesarias o falta de mantenimiento de los recipientes, contenedores y/o artefactos para el control y manejo de las sustancias y materiales transportados. No obstante, lo mencionado en los dos incisos anteriores, será objeto de cobertura la responsabilidad solidaria y/o contingente del Asegurado, dictaminada por la autoridad competente.

c) Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de las autoridades que se refieren a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación.

d) Daños por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para el manejo y control dadas por los fabricantes de productos potencialmente contaminantes del medio ambiente.

e) Daños causados por contaminación que no ha sobrevenido accidentalmente, sino gradual y paulatinamente (por ejemplo: filtraciones gota a gota o persistentes de sustancias nocivas en el suelo, derrames repetidos de sustancias líquidas de recipientes móviles, o cualquier otra acción continua y repetida de un elemento contaminante).

f) Daños relacionados directa o indirectamente con dioxinas, dimetil isocianato, askareles, clorofenoles, bifenilo policlorado, clorofluorocarbonos.

g) Daños ecológicos que no afecten derechos patrimoniales de terceras personas por daños a bienes muebles e inmuebles o lesiones corporales o muerte de terceros.

h) Daños genéticos a personas o animales.



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : [REDACTED]

Endoso No. : [REDACTED]

Responsabilidad Civil Contratistas Independientes.

Cobertura

La cobertura se extiende a cubrir la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado, cuando como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras.

También la cobertura se extiende a cubrir la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado, por convenio o contrato donde se estipule sustitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales, a terceros en sus personas o en sus propiedades, de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.

Sin embargo, se excluyen reclamaciones relacionadas con la ejecución de trabajos o la prestación de servicios por dichos contratistas directamente a terceros.

Salvo pacto expreso en contra, AXA Seguros, S.A. de C.V. se reserva el derecho de repercutir contra el contratista en cuestión.

La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía a favor del (de los) obligado(s) original(es) y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los convenios celebrados por el (los) obligado(s) original(es).

Es condición básica para que este seguro surta efecto, que AXA Seguros, S.A. de C.V., por escrito, manifieste cuáles son los convenios o contratos asegurados; para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionar copia fiel de dichos convenios o contratos que desee queden asegurados, a fin de que AXA Seguros, S.A. de C.V. determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.

La relación de los contratos o convenios materia de este seguro se indica en la Especificación de la póliza.

Exclusiones

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara reclamaciones formuladas por:

- **Multas, sanciones, castigos, pago de garantías o cualquier otra consecuencia pecuniaria por las que el (los) obligado(s) original(es) deba(n) responder por el incumplimiento de los contratos o convenios que haya(n) celebrado.**
- **Daños a bienes propiedad del Asegurado o del contratista obligado original.**

Responsabilidad Civil Explosivos.

La cobertura se extiende a cubrir la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado a consecuencia de daños a terceros por la fabricación, almacenamiento y utilización de materias explosivas.



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA Responsabilidad Civil General

Póliza No. : [REDACTED]

Endoso No. : [REDACTED]

Responsabilidad Civil de estacionamientos.

Cobertura

La cobertura se extiende a cubrir la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado a consecuencia de daños a terceros derivada de sus actividades propias como estacionamiento o garage de vehículos.

Es condición para el otorgamiento de esta cobertura que el asegurado preste los servicios motivo de este Seguro en un local cerrado o bardeado, de acceso controlado y con registro e identificación de cada vehículo y que durante el tiempo que no esté abierto al público permanezca cerrado. Esta cobertura quedará sin efecto en caso de que el servicio No opere bajo las bases anteriores.

- Daños Materiales a Vehículos.

a) Colisiones y Vuelcos: Los daños que sufran los vehículos a consecuencia de colisión o volcadura, dentro del local especificado, cuando los daños sean causados por empleados al servicio del asegurado.

b) Incendio y/o Explosión: Que sufran los vehículos mientras éstos se encuentren bajo la custodia del Asegurado.

- Robo Total

Ampara el robo total de los vehículos que el Asegurado tenga bajo su responsabilidad, así como las pérdidas o daños materiales que sufran los mismos a consecuencia de su robo total.

Deducible

En todo caso de siniestro amparado por esta póliza, el Asegurado participará en cada reclamación con los deducibles que se indican en la Especificación de la presente póliza.

AXA Seguros, S.A. de C.V. responderá por las cantidades excedentes computándose cada siniestro por separado y por unidad afectada. AXA Seguros, S.A. de C.V. liquidará los daños sufridos tomando como base el valor comercial de la unidad al momento del siniestro.

Por valor comercial se entenderá el promedio resultante del valor que señale la guía EBC más el que se publique en los periódicos de mayor circulación.

Bases de Valuación e Indemnización de daños

- Si el Asegurado ha cumplido con la obligación que le impone la cláusula "Aviso de Reclamación" de las Condiciones Generales de la Póliza y el vehículo se encuentra libre de cualquier detención, incautación, confiscación y otra situación semejante producida por orden de las Autoridades, AXA Seguros, S.A. de C.V. tendrá la obligación de iniciar sin demora la valuación de los daños.
- Por el solo hecho de que AXA Seguros, S.A. de C.V. no realice la valuación de los daños sufridos por el vehículo, dentro de las 72 horas siguientes a partir del momento del aviso del siniestro y siempre que se cumpla con el supuesto del párrafo anterior, el Asegurado queda facultado para proceder a la reparación de los mismos y exigir su importe a AXA Seguros, S.A. de C.V., en los términos de esta póliza, salvo que por causas imputables al Asegurado no se pueda llevar a cabo la valuación.



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : [REDACTED]

Endoso No. : [REDACTED]

Excepción hecha de lo señalado en el párrafo anterior, AXA Seguros, S.A. de C.V. no reconocerá el daño sufrido por el vehículo, si se ha procedido a su reparación antes de que se realice la valuación del daño.

- Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por un vehículo exceda del 50% de su valor comercial en el momento inmediato anterior al siniestro, a solicitud del Asegurado deberá considerarse que hubo pérdida total. Salvo convenio en contrario, si el mencionado costo excediera de las tres cuartas partes de dicho valor, siempre se considerará que ha habido pérdida total.
- La intervención de AXA Seguros, S.A. de C.V. en la valuación o cualquier ayuda que la misma o sus representantes presten al Asegurado o a terceros, no implicará aceptación de responsabilidad alguna respecto al siniestro, por parte de AXA Seguros, S.A. de C.V.

Gastos de Traslados de vehículos

En caso de siniestro indemnizable bajo esta cobertura, quedarán cubiertos los gastos necesarios para trasladar los vehículos siniestrados desde el lugar donde hayan sido localizados, hasta el lugar autorizado por AXA Seguros, S.A. de C.V. donde vayan a repararse.

Salvamentos

AXA Seguros, S.A. de C.V. tendrá derecho de disponer de los vehículos que haya indemnizado por pérdida total, siempre que abone al Asegurado su valor real según estimación pericial con excepción del equipo especial que no estuviere asegurado.

Proporcionalidad

El cupo máximo de automóviles que se permite guardar en el local, se indica en la Carátula de la Póliza y Especificación de Cobertura, mismo que se tomará en cuenta para el cobro de la prima.

Si al ocurrir un siniestro, se determina que el cupo real del local es superior al declarado por el Asegurado y el establecido en la Póliza, AXA Seguros, S.A. de C.V. sólo cubrirá, de la indemnización, la misma proporción que resulte entre el cupo real y el establecido en la Póliza.

Exclusiones

Este seguro, en adición a las exclusiones indicadas en las Condiciones Generales de la póliza, en ningún caso amparará:

- **Daños causados por los automóviles fuera del local descrito en la Especificación de la Póliza, excepto que exista convenio expreso amparando radio de operación.**
- **Los daños que sufran o causen los vehículos cuando sean conducidos por personas que carezcan de licencia para conducir del vehículo de que se trate, expedida por la autoridad competente. Siempre que este hecho haya influido directamente**



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA

Responsabilidad Civil General

Póliza No. : [REDACTED]

Endoso No. : [REDACTED]

en la realización del riesgo, los permisos para conducir, para los efectos de esta póliza, se considerarán como licencias.

- Las pérdidas o daños que sufran o causen los vehículos como consecuencia de operaciones bélicas, ya fueren provenientes de guerra extranjera o civil, insurrección, subversión, rebelión, expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención por las autoridades legalmente reconocidas, con motivo de sus funciones.

Tampoco ampara pérdidas o daños que sufran o causen los vehículos, cuando sean usados para cualquier servicio militar, con el consentimiento del Asegurado o sin él.

- Daños por cualquier trabajo de reparación o servicio que se suministre a los vehículos, así como por los productos utilizados en la realización de dichos trabajos.
- Los daños que sufran o causen los vehículos, como consecuencia de que sean conducidos por persona que en ese momento, se encuentre en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas no prescritas médicamente, a menos que no se le pueda imputar al conductor culpa, negligencia o impericia grave.
- La responsabilidad civil del Asegurado o de cualquiera de sus empleados o dependientes, por daños materiales causados a bienes que
 - a) Se encuentren bajo su custodia o responsabilidad que no sean los vehículos entregados para su guarda o reparación.
 - b) Sean propiedad de personas que dependan civilmente del Asegurado o de sus empleados o dependientes.
 - c) Sean propiedad de empleados, agentes o representantes del Asegurado, mientras se encuentren dentro de los predios de este último.
- La responsabilidad por daños a terceros en sus personas, cuando éstas dependan civilmente del Asegurado o cuando estén a su servicio en el momento del siniestro.
- Daños causados o sufridos por vehículos propiedad del Asegurado o propiedad de cualquiera de sus trabajadores.
- Pérdida de o daños a mercancías, dinero, ropa, efectos personales, herramienta, refacciones o cualquier otro efecto que se encuentre a bordo de los vehículos, aun cuando sean consecuencia de su robo total o aun cuando les hayan sido



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : [REDACTED]

Endoso No. : [REDACTED]

entregados al Asegurado o a sus trabajadores.

- Daños causados a llantas y cámaras por su propia volcadura o por pinchadura.
- Responsabilidad a consecuencia de la penetración de agua de lluvia, inundaciones, filtraciones, derrame o goteras o fugas de agua, de vapor, de gas o de combustibles de cualquier sistema de ventilación refrigeración, calefacción, plomería o azolve de drenajes a menos que sobrevenga un incendio o una explosión y entonces AXA Seguros, S.A. de C.V. responderá por los daños del incendio o de la explosión, así como de sus consecuencias directas.
- Abuso de confianza o robo en el que intervenga intencionalmente un empleado o dependiente del Asegurado.
- Accidentes que ocurran con motivo de alteraciones de estructuras, nuevas construcciones o demoliciones llevadas a cabo por el Asegurado o por contratistas a su servicio en los locales descritos en la póliza.
- Toda responsabilidad asumida por el Asegurado, bajo cualquier contrato formal por virtud del cual asuma responsabilidad (es) distinta (s) de las que cubre esta Póliza.

Responsabilidad Civil construcción.

Cobertura

La cobertura se extiende a cubrir la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado a consecuencia de daños a terceros por la realización y ejecución de actividades atribuibles a obras de construcción, instalación o montaje.

Exclusiones

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara reclamaciones formuladas por:

- Daños a bienes propiedad del Asegurado o del contratista obligado original.
- Daños a la obra misma de construcción, instalación o montaje, ni a los aparatos, equipos y materiales o maquinaria de construcción empleados para la ejecución de la obra.
- Daños a inmuebles, derivados de trabajos de derribo y demolición, que produzcan en un círculo cuyo radio equivalga a la



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : [REDACTED]

Endoso No. : [REDACTED]

altura de la construcción a demoler o derribar.

- Daños materiales derivados de trabajos con explosivos, ocasionados a inmuebles dentro de un radio de ciento cincuenta metros con respecto al lugar de la explosión.
- Daños ocasionados a los terrenos, edificios, partes de edificios o instalaciones a apuntalar, socalar o recalzar, cuando estas actividades debieran hacerse.
- Reclamaciones de responsabilidad civil, derivadas de perjuicios, por daños a líneas eléctricas, telegráficas o a otras conducciones exteriores o aéreas.
- Daños ocasionados a tuberías, cables, canales u otras instalaciones subterráneas. Esta exclusión opera en caso de que el Asegurado NO se haya informado en las oficinas competentes sobre la situación y características de las instalaciones.
- Multas, sanciones, castigos, pago de garantías o cualquier otra consecuencia pecuniaria por las que el (los) obligado(s) original(es) deba(n) responder por el incumplimiento de los contratos o convenios que haya(n) celebrado.
- Daños a bienes propiedad del Asegurado o del contratista obligado original.

Responsabilidad Civil Asumida.

Cobertura

La cobertura se extiende a cubrir la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se comprometa a la sustitución del obligado original, para reponer, reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.

La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía a favor del (de los) obligado(s) original(es) y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los convenios celebrados por el (los) obligado(s) original(es).

Es condición básica para que este seguro surta efecto, que AXA Seguros, S.A. de C.V., por escrito, manifieste cuáles son los convenios o contratos asegurados; para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionar copia fiel de dichos convenios o contratos que desee queden asegurados, a fin de que AXA Seguros, S.A. de C.V. determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.

La relación de los contratos o convenios materia de este seguro se indica en la Especificación de la póliza.



ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Responsabilidad Civil General

Póliza No. : [REDACTED]

Endoso No. : [REDACTED]

Exclusiones

Expresamente queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara reclamaciones formuladas por:

- **Multas, sanciones, castigos, pago de garantías o cualquier otra consecuencia pecuniaria por las que el (los) obligado(s) original(es) deba(n) responder por el incumplimiento de los contratos o convenios que haya(n) celebrado.**
- **Daños a bienes propiedad del Asegurado o del obligado original.**

AXA Seguros, S.A. de C.V.

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA, ENDOSO POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAI, DOF 9 MAYO 2016.



axa.mx

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200
México, CdMx. Tél. 800 900 1292 y *AXA(*292)
División Central
axa.mx

